



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



SECRETARIA
MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 25 de septiembre de 2025.-
DECRETO ALC. N° 6.111.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- VI. Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. Ley N° 21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- VIII. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- XI. Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XV. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVII. Resolución Afecta N° 080/2024 que aprueba el convenio mandato para ejecución del programa "Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, Comuna Alto Hospicio", Código BIP 40029133-0.
- XVIII. Memorándum N° 1.378, de fecha 24 de septiembre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante **Memorándum N° 1.591**, de fecha 04 de septiembre del 2025, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicitó autorización al Sr. Alcalde de la Comuna para proceder a efectuar Licitación Pública con la finalidad de **contratar los servicios profesionales de un Coordinador/a General**, cuya función principal será planificar, coordinar, supervisar y hacer seguimiento integral a la ejecución del Programa "**Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, Comuna Alto Hospicio**", Código BIP 40029133-0.
- II. Que, el Coordinador/a General será responsable de articular las acciones entre el municipio, los equipos técnicos del programa y las entidades colaboradoras, asegurando la correcta ejecución administrativa, técnica y financiera, de conformidad con la normativa vigente en materia de compras públicas, las directrices del Ministerio respectivo y lo establecido en el convenio de financiamiento.

- III. Que, se realizó la revisión correspondiente tanto del catálogo vigente de Convenio Marco como del nuevo Catálogo de Economía Circular disponible en la plataforma de ChileCompra, con el fin de verificar la existencia de servicios profesionales relacionados con la coordinación y gestión técnica del Programa “Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle”.
- IV. Que, como resultado de dicha revisión, se constató lo siguiente:
- Los servicios profesionales requeridos –Coordinador/a General con formación en Medicina Veterinaria o Ciencias Ambientales– no se encuentran disponibles en el catálogo vigente de Convenio Marco, dado que no existen categorías habilitadas que contemplen la contratación directa de profesionales especializados para funciones de coordinación, gestión técnica y articulación comunitaria de programas medioambientales. Tampoco se identificaron prestadores disponibles que ofrecieran servicios integrales con el perfil requerido, bajo condiciones técnicas, geográficas y presupuestarias acordes a este proyecto.
 - Asimismo, el Catálogo de Economía Circular no contempla actualmente la prestación de servicios profesionales de esta naturaleza, orientándose principalmente a la comercialización de bienes reutilizados, reacondicionados o fabricados con materiales reciclados. No se identificaron alternativas equivalentes que permitan satisfacer las funciones de planificación, supervisión y control técnico necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio y las exigencias normativas del municipio.
- V. Que, en razón de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento y los principios de eficiencia y continuidad del servicio público, se justifica plenamente recurrir a un proceso de licitación pública que permita adquirir los insumos requeridos en las condiciones técnicas y de disponibilidad necesarias para la adecuada mantención de los vehículos municipales.
- VI. Que, mediante **Memorándum N°1.378**, de fecha 24 de septiembre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita al Secretario Municipal, proceder a la confección del decreto alcaldicio, para autorizar el Llamado a Licitación Pública para ejecución del proyecto denominado **“Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio”**, además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

DECRETO:

- 1.- **AUTORÍZASE**, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la Propuesta Pública N° 149/2025 denominada **“Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio”**, ID Mercado Público: 3447-209-LE25.
- 2.- **APRUÉBENSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N° 149/2025 denominada **“Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio”**, ID Mercado Público: 3447-209-LE25, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.
- 3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

Publicación	:	Viernes, 26 de septiembre del 2025.
Inicio Consultas	:	Viernes, 26 de septiembre del 2025, desde las 19:00 hrs.
Término Consultas	:	Martes, 30 de septiembre del 2025, hasta las 17:00 hrs.
Respuestas	:	Miércoles, 01 de octubre del 2025, a las 19:00 hrs.
Cierre de Ofertas	:	Lunes, 06 de Octubre del 2025, a las 16:00 hrs.
Apertura	:	Lunes, 06 de Octubre del 2025, a las 16:30 hrs.

4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- a) **Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- b) **Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- c) **Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- d) **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- e) **Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- f) **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- La presente propuesta **no considera la constitución de garantía de seriedad de la oferta**, debido a la siguiente razón:

- La presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta**, en virtud del Artículo 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art. 52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.

7.- La presente propuesta **no considera la constitución de garantía de fiel cumplimiento del contrato**, debido a la siguiente razón:

- La presente contratación **no considera la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato**, en virtud del Artículo 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Artículo 121° de su Reglamento (DS N° 661/2024), en razón a ser una contratación igual o inferior a las 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la ejecución del servicio.

8.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

9.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

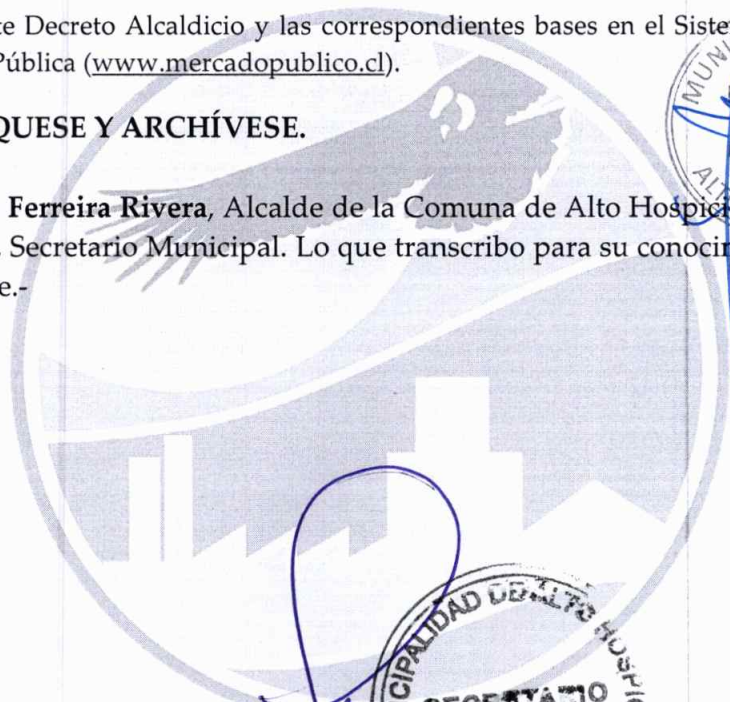
10.- Las Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato – DMAO**, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.

11.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y el profesional designado para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será Don Carlos Mejías Paz, correo electrónico: cmejias@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

12.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).

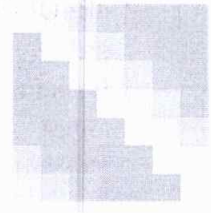
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Multicultural

JWD/jchl
Distribución

- Dir. Control.
- Secoplac
- Adm. Municipal.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 25 de septiembre de 2025.-
DECRETO ALC. N° 6.111.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- VI. Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. Ley N° 21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- VIII. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- XI. Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XV. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVII. Resolución Afecta N° 080/2024 que aprueba el convenio mandato para ejecución del programa "Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, Comuna Alto Hospicio", Código BIP 40029133-0.
- XVIII. Memorándum N° 1.378, de fecha 24 de septiembre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante **Memorándum N° 1.591**, de fecha 04 de septiembre del 2025, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicitó autorización al Sr. Alcalde de la Comuna para proceder a efectuar Licitación Pública con la finalidad de **contratar los servicios profesionales de un Coordinador/a General**, cuya función principal será planificar, coordinar, supervisar y hacer seguimiento integral a la ejecución del Programa "Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, Comuna Alto Hospicio", Código BIP 40029133-0.
- II. Que, el Coordinador/a General será responsable de articular las acciones entre el municipio, los equipos técnicos del programa y las entidades colaboradoras, asegurando la correcta ejecución administrativa, técnica y financiera, de conformidad con la normativa vigente en materia de compras públicas, las directrices del Ministerio respectivo y lo establecido en el convenio de financiamiento.

III. Que, se realizó la revisión correspondiente tanto del catálogo vigente de Convenio Marco como del nuevo Catálogo de Economía Circular disponible en la plataforma de ChileCompra, con el fin de verificar la existencia de servicios profesionales relacionados con la coordinación y gestión técnica del Programa “Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle”.

IV. Que, como resultado de dicha revisión, se constató lo siguiente:

- Los servicios profesionales requeridos —Coordinador/a General con formación en Medicina Veterinaria o Ciencias Ambientales— no se encuentran disponibles en el catálogo vigente de Convenio Marco, dado que no existen categorías habilitadas que contemplen la contratación directa de profesionales especializados para funciones de coordinación, gestión técnica y articulación comunitaria de programas medioambientales. Tampoco se identificaron prestadores disponibles que ofrecieran servicios integrales con el perfil requerido, bajo condiciones técnicas, geográficas y presupuestarias acordes a este proyecto.
- Asimismo, el Catálogo de Economía Circular no contempla actualmente la prestación de servicios profesionales de esta naturaleza, orientándose principalmente a la comercialización de bienes reutilizados, reacondicionados o fabricados con materiales reciclados. No se identificaron alternativas equivalentes que permitan satisfacer las funciones de planificación, supervisión y control técnico necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio y las exigencias normativas del municipio.

V. Que, en razón de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento y los principios de eficiencia y continuidad del servicio público, se justifica plenamente recurrir a un proceso de licitación pública que permita adquirir los insumos requeridos en las condiciones técnicas y de disponibilidad necesarias para la adecuada mantención de los vehículos municipales.

VI. Que, mediante Memorandum N°1.378, de fecha 24 de septiembre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita al Secretario Municipal, proceder a la confección del decreto alcaldicio, para autorizar el Llamado a Licitación Pública para ejecución del proyecto denominado “Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio”, además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

DECRETO:

1.- **AUTORÍZASE**, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la Propuesta Pública N° 149/2025 denominada **“Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio”**, ID Mercado Público: 3447-209-LE25.

2.- **APRUÉBENSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N° 149/2025 denominada **“Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio”**, ID Mercado Público: 3447-209-LE25, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

Publicación	:	Viernes, 26 de septiembre del 2025.
Inicio Consultas	:	Viernes, 26 de septiembre del 2025, desde las 19:00 hrs.
Término Consultas	:	Martes, 30 de septiembre del 2025, hasta las 17:00 hrs.
Respuestas	:	Miércoles, 01 de octubre del 2025, a las 19:00 hrs.
Cierre de Ofertas	:	Lunes, 06 de Octubre del 2025, a las 16:00 hrs.
Apertura	:	Lunes, 06 de Octubre del 2025, a las 16:30 hrs.

4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- a) Director de Secoplac, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- b) Directora de Asesoría Jurídica, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- c) Director de Control, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- d) Director de Administración y Finanzas, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- e) Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- f) Secretario Municipal, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- La presente propuesta no considera la constitución de garantía de seriedad de la oferta, debido a la siguiente razón:

- La presente propuesta pública no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta, en virtud del Artículo 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art. 52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.

7.- La presente propuesta no considera la constitución de garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la siguiente razón:

- La presente contratación no considera la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, en virtud del Artículo 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Artículo 121° de su Reglamento (DS N° 661/2024), en razón a ser una contratación igual o inferior a las 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la ejecución del servicio.

8.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

9.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

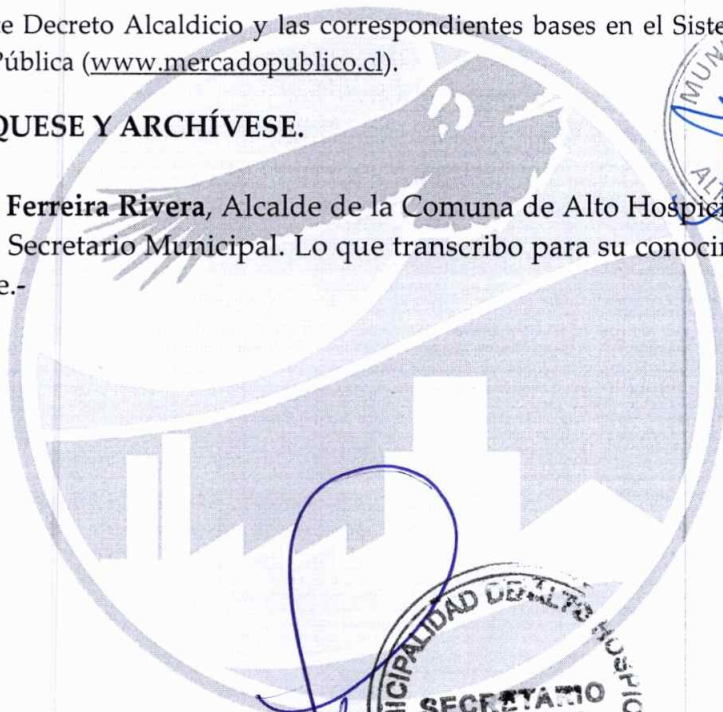
10.- Las Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato – DMAO**, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.

11.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y el profesional designado para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será Don Carlos Mejías Paz, correo electrónico: cmejias@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

12.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

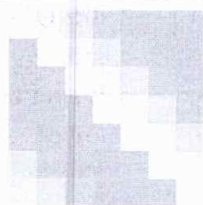


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JVD/jchl
Distribución

- Dir. Control.
- Secoplac
- Adm. Municipal.



Multicultural



D.A. N°	6.111
FECHA	25/09
SECRETARÍA MUNICIPAL	

MEMORANDUM N° 1.378/ 2025

Ref.: Solicita Autorizar Llamado a Licitación Pública y Aprobar las Bases Administrativas.

Alto Hospicio, 24 de septiembre del 2025.

DE : JAIME AROS BINIMELIS
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Junto con saludar, solicito a Ud. tenga bien en proceder a confeccionar decreto alcaldicio a fin de **AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública para la Propuesta Pública N° 149/2025 denominada "**Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio**" ID Mercado Público: **3447-209-LE25**; además de la **APROBACIÓN** de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

En virtud de lo anterior, solicitamos en la medida de que sea posible, el acto administrativo incorpore los siguientes textos, sin perjuicio de las observaciones y correcciones que se estimen pertinente por parte de su dirección como encargada de la redacción de los Decretos Alcaldicio.

VISTOS:

1. *La Constitución Política de la República de Chile.*
2. **Ley N° 18.695**, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. **Ley N° 19.880**, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. **Ley N° 18.575**, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. **Ley N° 19.886**, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
6. **Decreto N° 661** que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.



7. **Ley N°21.634**, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
8. **Ley N° 19.983**, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
9. **Ley N° 21.217**, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
10. **Ley N°21.595**, Ley de Delitos Económicos.
11. **Ley N°20.416**, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
12. **Ley N° 20.880**, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
13. **Ley N° 21.180**, Sobre Transformación Digital del Estado.
14. **Ley N°19.943** que crea la Comuna de Alto Hospicio.
15. **Decreto Alcaldicio N° 3.289**, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
16. **Decreto Alcaldicio N° 9.878/2024** de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
17. **Resolución Afecta N° 080/2024** que aprueba el convenio mandato para ejecución del programa "**Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, Comuna Alto Hospicio**", Código BIP 40029133-0.
18. **Memorándum N°1.378/2025**, de fecha 24 de septiembre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Memorándum N° 1.591/2025**, de fecha 04 de septiembre del 2025, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicitó autorización al Sr. Alcalde de la Comuna para proceder a efectuar Licitación Pública con la finalidad de **contratar los servicios profesionales de un Coordinador/a General**, cuya función principal será planificar, coordinar, supervisar y hacer seguimiento integral a la ejecución del Programa "**Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, Comuna Alto Hospicio**", Código BIP 40029133-0.
2. Que, el Coordinador/a General será responsable de articular las acciones entre el municipio, los equipos técnicos del programa y las entidades colaboradoras, asegurando la correcta ejecución administrativa, técnica y financiera, de conformidad con la normativa vigente en materia de compras públicas, las directrices del Ministerio respectivo y lo establecido en el convenio de financiamiento.



3. Que, se realizó la revisión correspondiente tanto del catálogo vigente de Convenio Marco como del nuevo Catálogo de Economía Circular disponible en la plataforma de ChileCompra, con el fin de verificar la existencia de servicios profesionales relacionados con la coordinación y gestión técnica del Programa "Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle".
4. Que, como resultado de dicha revisión, se constató lo siguiente:
 - Los servicios profesionales requeridos —Coordinador/a General con formación en Medicina Veterinaria o Ciencias Ambientales— no se encuentran disponibles en el catálogo vigente de Convenio Marco, dado que no existen categorías habilitadas que contemplen la contratación directa de profesionales especializados para funciones de coordinación, gestión técnica y articulación comunitaria de programas medioambientales. Tampoco se identificaron prestadores disponibles que ofrecieran servicios integrales con el perfil requerido, bajo condiciones técnicas, geográficas y presupuestarias acordes a este proyecto.
 - Asimismo, el Catálogo de Economía Circular no contempla actualmente la prestación de servicios profesionales de esta naturaleza, orientándose principalmente a la comercialización de bienes reutilizados, reacondicionados o fabricados con materiales reciclados. No se identificaron alternativas equivalentes que permitan satisfacer las funciones de planificación, supervisión y control técnico necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio y las exigencias normativas del municipio.
5. Que, en razón de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento y los principios de eficiencia y continuidad del servicio público, se justifica plenamente recurrir a un proceso de licitación pública que permita adquirir los insumos requeridos en las condiciones técnicas y de disponibilidad necesarias para la adecuada mantención de los vehículos municipales.
6. Que, mediante **Memorándum N°1.378/2025**, de fecha 24 de septiembre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita al Secretario Municipal, proceder a la confección del decreto alcaldicio, para autorizar el Llamado a Licitación Pública para ejecución del proyecto denominado **"Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio"**, además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la Propuesta Pública N° 149/2025



denominada "**Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio**", ID Mercado Público: **3447-209-LE25**.

2. **APRUEBENSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N° **149/2025** denominada "**Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio**", ID Mercado Público: **3447-209-LE25**, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.
3. Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

Publicación	:	Viernes, 26 de septiembre del 2025.
Inicio Consultas	:	Viernes, 26 de septiembre del 2025, desde las 19:00 hrs.
Término Consultas	:	Martes, 30 de septiembre del 2025, hasta las 17:00 hrs.
Respuestas	:	Miércoles, 01 de octubre del 2025, a las 19:00 hrs.
Cierre de Ofertas	:	Lunes, 06 de Octubre del 2025, a las 16:00 hrs.
Apertura	:	Lunes, 06 de Octubre del 2025, a las 16:30 hrs.

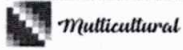
4. Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.
5. La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:
 - a) **Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
 - b) **Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
 - c) **Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
 - d) **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
 - e) **Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.



- f) **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.
6. La presente propuesta **no considera la constitución de garantía de seriedad de la oferta**, debido a la siguiente razón:
- La presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta**, en virtud del Artículo 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art. 52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.
7. La presente propuesta **no considera la constitución de garantía de fiel cumplimiento del contrato**, debido a la siguiente razón:
- La presente contratación **no considera la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato**, en virtud del Artículo 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Artículo 121° de su Reglamento (DS N° 661/2024), en razón a ser una contratación igual o inferior a las 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la ejecución del servicio.
8. Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.
9. Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.
10. Las Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato – DMAO**, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.
11. El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y el profesional designado para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será Don Carlos Mejías Paz, correo electrónico: cmejias@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



12. Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).

Atentamente,



JAIME AROS BINIMELIS
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


JAB/CMP/pom

Distribución:

- Destinatario
- Archivo

CONVENIO MARCO – PRODUCTOS VIGENTES EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

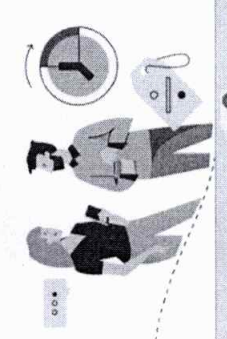
TIENDA CONVENIO MARCO Selección el Convenio Marco que necesitas

-  **Artículos de Aseo e Higiene** ID: 2239-9-LR22 >
-  **Suministro de Combustibles** ID: 2239-3-LR24 >
-  **Insumos y Dispositivos Médicos** ID: 2239-21-LR23 >
-  **Mobiliario General** ID: 2239-34-LR23 >
-  **Seguros de Vida** ID: 2239-1-LR25 >
-  **Administración y entrega de beneficios** ID: 2239-19-LR23 >
-  **Gas Licuado de Petróleo** ID: 2239-1-LR25 >
-  **Licencia de Ofimática** ID: 2239-11-LR24 >
-  **CM Artículos de Escritorio y Papelería** ID: 2239-16-LR24 >
-  **Productos y Servicios de Ferretería** ID: 2239-9-LR23 >
-  **Emergencias y Prevención** ID: 2239-8-LR24 >
-  **Adquisición Vehículos y Maquinaria** ID: 2239-6-LR23 >
-  **Computadores Portátiles, Desktop y AIO** ID: 2239-1-LR24 >
-  **Desarrollo, mantención de Software e IAAS** ID: 2239-16-LR23 >
-  **Compra Pasajes Aereos Nacionales** ID: 2239-94-LR24 >
-  **Alimentos** ID: 2239-94-LR24 >

Nueva Tienda de Convenios Marco



Para lograr mayor eficiencia en las compras públicas definimos un nuevo modelo de convenio marco y la renovación gradual de nuestra tienda electrónica de manera de convertirla en una nueva plataforma de e-commerce para el estado.

Saber más



ECONOMÍA CIRCULAR – PRODUCTOS VIGENTES EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025



Hola, Paula Ortuño Melgar 
 Mis productos | Mis solicitudes

Estimadas y estimados usuarios:

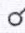
Informamos a ustedes que las entidades podrán reservar o transferir sus bienes en desuso reutilizables cuando esté disponible el Reglamento de Economía Circular, actualmente en Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República.

Gracias por su comprensión, Dirección ChileCompra.

ChileCompra

ECONOMÍA CIRCULAR

Contribuye a prolongar la vida útil
de los activos de los organismos del Estado.

Explora el catálogo 

ó

Publica tu producto



Busca productos en el catálogo

Hola, Paula Ortúño Meigar

Mis productos | Mis solicitudes

Economía Circular / Catálogo

Catálogo

Opciones de compra

CATEGORÍA

PRECIO

Mi lista de deseos

No tiene ningún elemento en su lista de deseos.

4 artículos

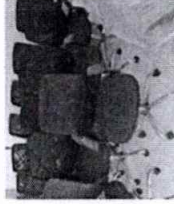
Ordenar por Posición



Portaplano
\$1.000,00



Cartuchos Tóner
\$30.000,00



Sillas de oficinas de malla negra con
ruedas
\$61.000,00



Tóner_Cartucho
\$100.000,00

Mostrar 12 por página

Dirección de Compras y Contratación Pública ChileCompra
Términos y condiciones de uso

600 7000 600 +56 44 236 0646 Centro de ayuda



V°B° Finanzas

V°B° Alcalde



MEMORANDUM N° 1591 / 2025.

0 7922

Alto Hospicio, 04 de septiembre de 2025.

A : JAIME AROS BINIMELIS
DIRECTOR SECOPLAC

DE : ANDREA LEON VASQUEZ
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Mediante la presente y junto con saludar, solicito a usted tramitar Licitación pública tipo LE, para **“Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio”** código BIP 40029133-0.

Se solicita duración del contrato de 20 meses con sueldo mensual líquido de \$1.500.000 (monto bruto debe considerar los diferentes impuestos de los años 2025, 2026 y 2027).

Esto dado que el profesional contratado presentó su renuncia voluntaria (se adjunta decreto N°5650)

Se solicita mantener las mismas especificaciones técnicas y administrativa de la Propuesta Pública N° 161/2024 denominado “Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio”, ID 3447-313-LE24.

Monto disponible: \$35.585.804 (considerar que el el monto total aprobado era \$46.864.000 y se alcanzó a utilizar un total de \$11.278.196 en remuneración del coordinador que renunció).

AÑO	SUELDO BRUTO	CANITDAD DE MESES	MONTO TOTAL
2025	\$1.754.386	3	\$5.263.158
2026	\$1.769.912	12	\$21.238.944
2027	\$1.785.714	5	\$8.928.570
			\$35.430.672

Cuenta imputación: 215-31-02-002-004

Sin más que agregar, saluda atte,

[Handwritten Signature]
ANDREA LEON VASQUEZ
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO(S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



ALV/iam
 - Archivo DMAO
 - SECOPLAC
 - CONTROL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
ÁREA MUNICIPAL

Fecha 08.09.25 Hora 11:08

N° CTA. 25.31.02.004

Saldo Anterior \$ -3.477.720

Solicitud \$ 5.263.158

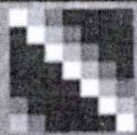
Saldo Final \$ -8.740.878

Presupuesto Año 2026 \$ 21.238.944
2027 \$ 8.928.570

Municipalidad de Alto Hospicio
Secretaría Comunal de Planificación
Unidad de Licitaciones, Planificación Financiera y Presupuesto



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

Propuesta Pública N° 149/2025

“Contratación de un Coordinador General
para Programa Saneamiento Control de Plagas
Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto
Hospicio”

ID Mercado Público: 3447-209-LE25



Bases Administrativas

Título I

Del Mandante, Mandatario y Unidad Técnica Municipal

- Art. 1° La presente propuesta es convocada por la **Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante MAHO**, quien actuará como **mandataria** para los efectos del llamado, adjudicación, contratación, solicitud y recepción de los servicios que se quiere ejecutar en la presente propuesta.
- Art. 2° El **Gobierno Regional de Tarapacá**, es el **mandante** en virtud del convenio mandato suscrito para la ejecución del programa denominado: "**Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, Comuna Alto Hospicio**", Código BIP 40029133-0.
- Art. 3° La **unidad técnica municipal** a cargo de la presente propuesta será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato – en adelante DMAO**, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación del presente proceso licitatorio.
- Art. 4° El funcionario de la **Secretaría Comunal de Planificación** (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y el profesional designado para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será don Carlos Mejias Paz, correo electrónico: cmejias@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

Título II

De la Propuesta

- Art. 5° La Municipalidad de Alto Hospicio, llama a Licitación Pública, con el objeto de **contratar los servicios profesionales de un Coordinador/a General**, cuya función principal será planificar, coordinar, supervisar y hacer seguimiento integral a la ejecución del Programa "**Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, Comuna Alto Hospicio**", Código BIP 40029133-0, velando por el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores comprometidos en el Convenio Mandato aprobado mediante Resolución Afecta N° 080/2024. El Coordinador/a General será responsable de articular las acciones entre el municipio, los equipos técnicos del programa y las entidades colaboradoras, asegurando la correcta ejecución administrativa, técnica y financiera, de conformidad con la normativa vigente en materia de compras públicas, las directrices del Ministerio respectivo y lo establecido en el convenio de financiamiento. Lo anterior, de acuerdo con las características entregadas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas adjuntas, en virtud de una mejor y eficiente Gestión Municipal.



Título III De la Normativa

Art. 6° El proceso licitatorio se registrará en virtud de las siguientes obligaciones y facultades indicadas en las normativas:

- 1) **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) **Ley N° 19.880**, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) **Ley N° 19.886**, sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su texto refundido, coordinado y sistematizado.
- 4) **Decreto Supremo N° 661** del Ministerio de Hacienda, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 de 2004.
- 5) **Decreto N° 662** Aprueba Reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la Adquisición de Bienes y Servicios de los Organismos del Estado, Aprobada por el Artículo segundo de la Ley N° 21.634.
- 6) **Ley N° 21.634**, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras normas, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras públicas.
- 7) **Ley N° 21.595**, sobre Delitos Económicos.
- 8) **Ley N° 20.416**, que fija normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño (EMT).
- 9) **Ley N° 20.880**, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- 10) **Ley N° 21.180**, sobre Transformación Digital del Estado.
- 11) **Ley N° 19.983**, regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.
- 12) **Ley N° 21.217**, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- 13) **Resolución Afecta N° 080/2024** que aprueba el convenio mandato para ejecución del programa "Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, Comuna Alto Hospicio", Código BIP 40029133-0.
- 14) Supletoriamente, se aplicarán las normas del **Derecho Público** y, en su defecto, las normas del **Derecho Privado**, que, siendo compatibles con la naturaleza de la contratación, resulten aplicables.

Art. 7° La aplicación concreta de cada una de las normas indicadas dependerá de los hechos que eventualmente se configuren durante el desarrollo del procedimiento licitatorio, de la ejecución contractual y de los actos administrativos que se dicten en su contexto, en virtud de lo cual su operatividad será determinada caso a caso, en función de los principios de juridicidad, legalidad, proporcionalidad y sujeción a derecho.

Título IV De los Plazos y Hora Oficial

Art. 8° Los plazos establecidos en estas Bases se contarán en **días corridos**, salvo aquellos relativos al **cierre de recepción de ofertas**, consultas y aclaraciones, los cuales deberán contarse en **días**



hábiles. El cierre de recepción de ofertas no podrá fijarse para un día inhábil, sábado o domingo. Cuando la fecha de apertura de ofertas coincida con un **día lunes**, esta deberá programarse para **después de las 15:00 horas**. El mismo criterio se aplicará en aquellos casos en que la apertura se realice en un **día hábil siguiente a un feriado**, en cuyo caso el cierre de recepción de ofertas deberá fijarse también para después de las 15:00 horas.

Art. 9° Para efectos del **cómputo de horas** en este procedimiento, se considerará la **hora oficial de Chile Continental**. Sin perjuicio de lo anterior, en los **actos presenciales** que se celebren en el marco de este procedimiento, prevalecerá la **hora que indique el reloj oficial de la Oficina de Partes** de la Municipalidad y para efectos de **comunicaciones electrónicas y plazos virtuales**; la **hora oficial** será la indicada en el **Portal de Mercado Público**.

Título V Sobre las Bases

Art. 10° Las presentes **bases administrativas se complementan con las bases técnicas**, documento aclaratorio o cualquier otro tipo de instrumentos publicados en el Portal de Mercado Público, a fin de entregar información específica respecto a los requerimientos de esta licitación, los cuales pasarán a formar parte integrante del contrato a que de origen la adjudicación del presente proceso. **En caso de contradicción entre ambas priman las bases administrativas. El mismo criterio se aplicará en caso de inconsistencia entre información que exista en la ficha del portal, siempre prevaleciendo las bases administrativas.**

Art. 11° Las **ofertas que presenten los participantes**, deberán tener una vigencia de al menos **120 días corridos** a contar de la fecha de apertura de la propuesta. Se entiende que por el sólo hecho de presentar una oferta, el proponente le otorga la vigencia antes mencionada.

Art. 12° En circunstancias excepcionales y debidamente fundadas, la Municipalidad de Alto Hospicio (MAHO) **podrá solicitar a los oferentes que extiendan el período de validez de sus ofertas**. Tanto la solicitud de prórroga como la respuesta que otorguen los oferentes deberán ser realizadas exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, y quedarán debidamente registradas en dicho sistema para efectos de trazabilidad y validez.

Art. 13° La Municipalidad podrá cambiar el estado de sus licitaciones en el sistema de información, cuando estas se encuentren en estado **adjudicada, desiertas o revocadas**. Para proceder con el cambio de estado, será obligatorio adjuntar el decreto alcaldicio pertinente.

Art. 14° De igual modo podrá **revocar** el proceso licitatorio, estando la licitación en estado **publicada o cerrada** y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad. También podrá **retrotraer** el proceso licitatorio, estando la licitación en estado **cerrada o adjudicada**, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen. Además, se podrá **suspender** el proceso licitatorio, desde la **publicación de las bases administrativas y técnicas hasta la adjudicación**, por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el



curso normal de una licitación, cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenan esta medida.

Art. 15° Es obligación de los oferentes **revisar de manera permanente y diligente el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del Estado, disponible en www.mercadopublico.cl, durante toda la vigencia del proceso licitatorio.** No se aceptará como excusa el desconocimiento de la información publicada en dicho portal, incluyendo aclaraciones, respuestas a consultas, modificaciones a las bases administrativas y/o técnicas y cualquier otra comunicación oficial vinculada al procedimiento.

Título VI De los Proponentes

Art. 16° Podrán contratar con los organismos del estado las **personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica** conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el Artículo 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

Art. 17° **No podrán** participar en este proceso licitatorio aquellos proponentes que se encuentren **inhabilitados para contratar con el Estado**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su reglamento (DS N°661/2024). Asimismo, quedarán excluidos aquellos proponentes que se encuentren inhabilitados para inscribirse o mantenerse en el Registro de Proveedores de Chile Compra.

Art. 18° Cada proponente **podrá presentar más de una oferta en el presente proceso licitatorio**, siempre que dichas ofertas sean independientes entre sí. En tal caso, deberán adjuntarse de manera separada todos los documentos exigidos en estas bases administrativas y técnicas para cada oferta presentada, en soporte electrónico, cumpliendo íntegramente con los requisitos de admisibilidad y evaluación aplicables a cada una de ellas.

Art. 19° En caso de que se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien y/o servicio por parte de **empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí**, sólo se considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, la **oferta más conveniente**, entendiéndose como oferta más conveniente aquella que ofrezca **la mejor oferta técnica en base a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases administrativas y técnicas.**

Art. 20° Se **prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación**, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, **salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del Estado administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida**



en las bases de la licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes. Lo anterior, según lo dispuesto en el Artículo 35° Nonies de la Ley N° 19.886 y en la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. El no cumplimiento a este punto será causal de exclusión del proponente del presente proceso.

Título VII

Del Periodo de Consultas, Respuestas y Aclaraciones

- Art. 21°** Las **consultas** que los interesados deseen formular con relación a la materia de esta propuesta, deberán ser realizadas **solamente** a través de portal mercado público (www.mercadopublico.cl) en los plazos estipulados en el calendario de la propuesta y que se lleva a cabo en el ciclo determinado para el **foro de consultas**. La municipalidad procederá a analizar y responder cada una de las consultas formuladas.
- Art. 22°** Las **respuestas** se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web www.mercadopublico.cl, en los plazos dispuestos en el calendario de esta propuesta, y desde entonces pasarán a formar parte integrante de las presentes Bases.
- Art. 23°** De igual modo, la MAHO podrá efectuar otras **aclaraciones** que se estimen pertinentes al proceso licitatorio, o que hayan surgido a raíz de las consultas efectuadas por los interesados en el foro de consultas.
- Art. 24°** **Desde la publicación de las aclaraciones y/o respuestas a las consultas**, éstas se entenderán informadas a los participantes, luego de las **24 horas transcurridas desde que la MAHO las publique en el sistema**, y desde entonces pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Técnicas según corresponda. En consecuencia, será responsabilidad del oferente cerciorarse de la existencia de estas eventuales aclaraciones a las Bases de Licitación, como de las respuestas a las consultas realizadas en tiempo y forma, las cuales formarán parte del contrato que se celebre.
- Art. 25°** Además, en caso que sea necesario **realizar aclaraciones antes del cierre de recepción de ofertas**, se considerará un **plazo prudencial de 48 horas** para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las aclaraciones indicadas.
- Art. 26°** Cabe señalar que las respuestas y aclaraciones que se entreguen en el marco de este proceso formarán parte integrante de las presentes bases de licitación, para todos los efectos legales, y serán aprobadas mediante decreto alcaldicio que se publicará en el Portal de Mercado Público.



Título VIII

De las Modificaciones o Complementación de las Bases Administrativas, Técnicas y/o Otros Antecedentes

- Art. 27°** La **MAHO** podrá, **fundadamente modificar o complementar** las bases administrativas, bases técnicas generales, especificaciones técnicas, sus anexos y demás antecedentes publicados en el sistema de información, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, informando lo anterior a través de la publicación del respectivo decreto alcaldicio en el sistema.
- Art. 28°** Desde la publicación de las modificaciones o complementación, éstas se entenderán informadas a los participantes, luego de las **24 horas transcurridas desde que la MAHO publique el decreto alcaldicio en el sistema**, y desde entonces pasarán a formar parte integrante de las bases administrativas y/o técnicas según corresponda.
- Art. 29°** En caso de que la Municipalidad estime necesario **introducir modificaciones, aclaraciones o complementaciones** a las Bases de Licitación o a cualquier otro documento del proceso, ello deberá realizarse **antes del cierre de la recepción de ofertas**.
- Art. 30°** Para garantizar que todos los oferentes puedan conocer dichas modificaciones y ajustar oportunamente sus propuestas, se deberá otorgar un plazo mínimo de **48 horas corridas** entre la publicación de la modificación en la plataforma de compras y el vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- Art. 31°** Cada oferente es responsable de revisar periódicamente el portal del mercado público, ya que toda comunicación referida a la presente licitación será informada en dicho portal por la **MAHO**.

Título IX

Del Financiamiento, Honorarios y Condiciones Presupuestarias

- Art. 32°** Los honorarios del Coordinador/a General serán financiados con recursos del **Gobierno Regional de Tarapacá**, los cuales serán transferidos a la Municipalidad de Alto Hospicio en calidad de remesas destinadas al pago de dichos honorarios.
- Art. 33°** Estos montos deberán registrarse en la contabilidad municipal con cargo a la **cuenta N° 215-31-02-002-004 "Contratación Profesionales Programa Control de Plagas"**, del presupuesto municipal vigente, o, en su defecto, en aquella cuenta presupuestaria que se indique en la respectiva **Orden de Compra** o en el **Decreto Alcaldicio** que corresponda a la etapa del proceso licitatorio o a la vigencia del contrato.
- Art. 34°** Los honorarios del profesional se fijan en la suma de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) líquidos mensuales, más los impuestos de segunda categoría que correspondan en cada período**, razón por la cual se le asigna a la presente licitación la **Tipología LE**, es decir,



monto igual o superior a 100 U.T.M. y menor a 1.000 U.T.M. Las ofertas económicas que sean superiores al presupuesto disponible serán declaradas **inadmisibles**.

Art. 35° El proponente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos asociados a la correcta prestación de los servicios profesionales objeto de la presente licitación, tales como honorarios, movilización, equipos, herramientas, materiales de apoyo, conectividad, seguros u otros gastos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 36° Todos estos costos serán de cargo exclusivo del adjudicatario y deberán estar expresamente incorporados en la oferta económica presentada. En consecuencia, no se admitirán cobros adicionales que no se encuentren contemplados en la oferta.

Título X

Condición de Habilitación Permanente

Art. 37° El proponente deberá mantener su condición de **habilitación vigente en el Registro de Proveedores del Estado**.

Art. 38° En consecuencia, la Municipalidad aplicará los criterios que se señalan a continuación, en caso de verificarse alguna situación que afecte la condición de habilitación del adjudicatario en el Registro de Proveedores del Estado.:

1) Durante la etapa de evaluación de las ofertas:

- Si durante la etapa de evaluación se constata que un oferente se encuentra afecto a alguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración del Estado, **su oferta no podrá ser considerada para la adjudicación, aun cuando dicha inhabilidad pudiere ser posteriormente subsanada**. Ello, por cuanto la normativa vigente exige que los oferentes mantengan la condición de hábiles de manera ininterrumpida, desde la presentación de la oferta y durante todo el desarrollo del procedimiento licitatorio, hasta la total tramitación del acto administrativo de adjudicación.
- Lo anterior deberá quedar expresamente consignado en el **Informe de Evaluación**, acompañado de los **antecedentes y medios de acreditación pertinentes** que respalden dicha circunstancia.

2) Durante la etapa de adjudicación y previo a la firma del contrato:

- En caso que el adjudicatario se encuentre afecto a una causal de inhabilidad con posterioridad a la adjudicación y antes de la firma del contrato, la Municipalidad no podrá suscribir dicho contrato mientras no se acredite la superación de dicha causal. Si se trata de una causal **subsanable** (ejemplo: incumplimientos laborales o previsionales), el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación en el portal, para acreditar su regularización. En caso de no hacerlo dentro



del plazo otorgado, la Municipalidad dejará igualmente sin efecto la adjudicación y procederá según lo establecido en las presentes Bases.

- Si se trata de una causal **no subsanable**, la Municipalidad dejará sin efecto la adjudicación, dictando el acto administrativo correspondiente, y podrá readjudicar al oferente que siga en orden de prelación o dejar desierto el proceso, conforme indicaciones de las Bases Administrativas y la normativa vigente.

3) Durante la ejecución del contrato:

- Si la causal de inhabilidad **subsanable** surge o se detecta una vez iniciado el contrato, el contratista dispondrá igualmente de un plazo de hasta **cinco (5) días hábiles** para regularizarla. Mientras la causal se mantenga vigente, **se suspenderán los pagos a favor del proveedor adjudicado**, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones o medidas que correspondan conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el contrato.
- Si durante la ejecución del contrato el proveedor adjudicado incurriere en una causal de inhabilidad **no subsanable**, la Municipalidad procederá a poner término anticipado al contrato, dictando el acto administrativo correspondiente, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas que procedan.

Art. 39° Será de **exclusiva responsabilidad del proveedor** mantener vigente y en estado hábil su inscripción en dicho Registro, así como regularizar oportunamente cualquier situación que pudiere afectarle. **La falta de cumplimiento de esta obligación constituirá causal suficiente para declarar inadmisibles las ofertas, dejar sin efecto la adjudicación o suspender los pagos en la etapa de ejecución, según corresponda.**

Título XI

Presentación de las Ofertas

Art. 40° Los interesados al momento de ofertar, deberán estar **inscritos y en estado hábil en el registro de proveedores**. El **llamado a presentar propuestas y la recepción de las ofertas** se hará exclusivamente a través del sistema de información y gestión de compras y contrataciones públicas del estado, **en adelante el sistema**.

Art. 41° Las bases administrativas y técnicas de licitación se publicarán en el referido portal una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto alcaldicio que las apruebe. Además, con el objeto de aumentar la difusión al llamado, la MAHO podrá publicarlo por medio de uno o más avisos en diarios o medios de circulación internacional, nacional o regional, según sea el caso, medios digitales, redes sociales institucionales y/o sitios web.

Art. 42° Excepcionalmente, la MAHO podrá efectuar los procesos de compra o ejecución contractual fuera del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, según



las circunstancias establecidas en el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886 (DS N° 661/2024).

- Art. 43° En caso de presentarse problemas técnicos en la plataforma de Mercado Público que impidan al oferente cargar total o parcialmente su oferta, podrá solicitar la regularización posterior de dicha situación, siempre que se acredite la indisponibilidad del sistema conforme al procedimiento que se indica a continuación.
- Art. 44° El oferente deberá solicitar a la Dirección de Compras y Contratación Pública el correspondiente **Certificado de Indisponibilidad del Sistema**, dentro de las **24 horas siguientes al cierre del plazo de recepción de ofertas**. Una vez obtenido dicho certificado, el proponente deberá presentarlo **en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Alto Hospicio o mediante correo electrónico oficial, dentro del plazo máximo de 72 horas contadas desde el cierre de recepción de las ofertas**. Adicionalmente, el oferente deberá comunicar **de manera inmediata** la situación a la Unidad Técnica del proceso, mediante correo electrónico a: **licitaciones.altohospicio@gmail.com**, dejando constancia de los hechos ocurridos
- Art. 45° En esta situación, se permitirá que el oferente entregue en soporte de papel y en sobre cerrado, los antecedentes de la oferta administrativa, técnica y económica a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Alto Hospicio. **A las aperturas de ofertas en soporte papel podrán asistir los representantes de los Oferentes.**
- Art. 46° Es obligación del oferente tomar todas las precauciones para ingresar correctamente en el portal de compras públicas todos los antecedentes y documentos que componen su oferta, **de manera clara y ordenada**. El orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

- 1) **Archivos Digitales Consolidados:** Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, e independiente de la cantidad de páginas que lo constituyan, debe estar en un solo archivo digital.

Por consolidado o unificado se entiende que cada documento o antecedente requerido debe estar en un solo archivo (es decir, un documento no podrá estar distribuido en distintos archivos, salvo que este exceda el límite de **20 MB** establecido por el portal www.mercadopublico.cl, caso en el cual podrá fragmentarse, en 2 o más archivos debidamente identificados con su respectivo número de parte).

- 2) **Nombre y Contenido de los Archivos Digitales:** Al ingresar la documentación en el portal www.mercadopublico.cl, se deberá especificar en el nombre del archivo el contenido de éste, a fin de poder identificar rápidamente a qué documentación corresponde a fin de agilizar el proceso de apertura de las ofertas.

El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por el número y/o letra identificatoria que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Por ejemplo: "Artículo 51°) Número 1.1.1) Identificación del Proponente".



En caso que el proponente ingrese archivos adicionales, los cuales tengan relación a uno de los antecedentes administrativos, técnicos o económicos solicitados en bases, se solicita continuar enumeración correlativa correspondiente. De igual modo, en caso que el proponente ingrese archivos que complementan el contenido de su oferta, éste deberá ser ingresado de la siguiente manera.

Por ejemplo:

- Artículo 51º) Número 1.1.1) Identificación del Oferente.
 - Artículo 51º) Número 1.1.2) Declaración de Aceptación de Bases.
 - Artículo 51º) Número 1.1.3) Pacto de Integridad.
 - Entre otros.
- 3) **Formato:** El formato digital de los antecedentes deben ser de uso común, idealmente PDF o JPG.
- 4) **Firmas Electrónica Avanzada en Documentos de Postulación:** Para todos los efectos legales y administrativos del presente proceso licitatorio, se aceptará la utilización de **Firma Electrónica Avanzada (FEA)** en los documentos que deban ser firmados por el oferente, tales como declaraciones juradas, formularios, cartas de oferta, pactos de integridad y demás anexos de postulación, **siempre que dichos documentos sean presentados en formato electrónico.**

La Firma Electrónica Avanzada deberá cumplir con lo dispuesto en la **Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación**, y ser emitida por un **Prestador de Servicios de Certificación acreditado** ante la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuya validez podrá ser verificada mediante los mecanismos dispuestos en los portales institucionales del respectivo certificador.

La MAHO se reserva el derecho de **verificar la autenticidad, vigencia y trazabilidad** de la firma electrónica avanzada, y podrá declarar inadmisibles una oferta si se comprueba la falsedad, invalidez o falta de verificabilidad de la misma.

Art. 47º Los oferentes deberán constatar que el envío de sus antecedentes a través del Portal Electrónico de Compras Públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los anexos requeridos. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "**comprobante de envío de oferta**" que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. Asimismo, el oferente deberá comprobar que los archivos ingresados pueden ser abiertos sin problema, para su lectura e impresión posterior.

Título XII

Oferta Económica Ingresada en el Portal

Art. 48º La **oferta económica ingresada en el portal** será el **valor neto**, según las condiciones establecidas en las presentes bases administrativas y técnicas de licitación. En el anexo





económico se indicará el **valor con impuesto incluido (si aplica)**. Se deja constancia que el **valor neto** ingresado en el portal **deberá coincidir y ser consistente y exacto al valor neto** indicado en el anexo económico.

Art. 49° En caso de detectarse errores u omisiones en el desglose del precio ofertado, tales como inconsistencias en el cálculo del IVA u otros impuestos consignados en el Anexo Económico, dichos errores podrán ser corregidos en el Informe de Evaluación, siempre que el **valor neto total ofertado** coincida plenamente entre lo ingresado en el portal www.mercadopublico.cl y lo señalado en el referido Anexo Económico. Esta situación será considerada un **error de forma y no de fondo**, por cuanto no altera el valor neto ofertado, ni infringe los principios que rigen las contrataciones públicas.

Art. 50° En tales casos, el oferente **deberá aceptar el valor corregido**, entendiéndose que éste forma parte integrante de su oferta económica. No obstante lo anterior, si se detecta una inconsistencia o error material en el **valor neto de la oferta** que afecte su validez, y que no pueda ser corregido sin vulnerar los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes o transparencia, la oferta podrá ser declarada **inadmisible**.

Título XIII Contenido de la Oferta

Art. 51° Los interesados en participar en el presente proceso licitatorio, deberán ingresar en el sistema los siguientes antecedentes:

1) **ANEXOS ADMINISTRATIVOS.**

- 1.1. **ANEXO N°1: Identificación del Oferente.** El oferente deberá presentar debidamente firmado el formulario de identificación que corresponda, según su naturaleza jurídica. Para los oferentes que postulen en calidad de **persona natural** se deberá utilizar el **Anexo 1-A**. En caso del oferente postular como **persona jurídica** deberá utilizar el **Anexo 1-B**.

La residencia del profesional en la Región de Tarapacá deberá acreditarse mediante la presentación de un **Certificado de Residencia** otorgado por la Junta de Vecinos competente o con un documento que respalde el domicilio declarado (boleta de servicio básico, licencia de conducir u otro).

- 1.2. **ANEXO N°2: Declaración Jurada Simple de Aceptación de Bases y Cumplimiento Normativo.** Debidamente firmado según formato tipo adjunto.
- 1.3. **ANEXO N°3: Declaración Jurada Simple Programa de Integridad.** Debidamente firmado según formato tipo adjunto. Para efectos de evaluación de este criterio, se considerará si el oferente declara contar con un programa de integridad conocido por su personal, lo cual deberá manifestarse mediante la presentación del presente anexo acompañado por del **Programa de Integridad suscrito por trabajadores y trabajadoras.**



Durante la etapa de apertura, se aplicarán los siguientes criterios:

- **Cumple:** Si se adjunta el Anexo N°3 debidamente firmado y se indica expresamente "Sí" o "No" respecto a la existencia del programa, junto con el Programa de Integridad firmado por el personal.
- **Cumple:** Si el Anexo N°3 está firmado, **aunque no se indique expresamente "Sí" o "No"**, y se acompaña el Programa de Integridad debidamente firmado. En este caso, se entenderá que existe cumplimiento sustantivo conforme al principio de no formalización excesiva.
- **Cumple:** Si el Anexo N°3 está firmado, **aunque no se indique expresamente "Sí" o "No"**, y no se acompaña el Programa de Integridad debidamente firmado. En este caso, se considerará que el oferente cumple con la presentación del documento exigido desde el punto de vista formal. Sin embargo, al no acreditarse la existencia del programa, se asignará **puntaje cero (0)** en la evaluación del criterio.
- **Cumple con observación:** Si no se adjunta el Anexo N°3, pero sí se presenta el Programa de Integridad debidamente firmado. La Comisión Evaluadora dejará constancia en acta y solicitará subsanar dentro del plazo que se fije.
- **No cumple:** Si no se adjunta el Anexo N°3 ni el Programa de Integridad, se considerará incumplimiento de los requisitos formales de la oferta.

1.4. Si el Oferente Fuere Persona Natural:

a) Copia del Documento de Identidad (Pasaporte o cédula de identidad) vigente.

Nota: En caso de que el proponente no tenga el Documento de Identidad Vigente, podrá adjuntar documento emitido por el Registro Civil que valide que está en proceso de obtención de su Pasaporte o Cédula de Identidad.

1.5. Si el Oferente Fuere Persona Jurídica:

a) Copia simple del Rol Único Tributario del Oferente (R.O.L.) o e-RUT, por ambos lados.

b) Copia del Documento de Identidad (Pasaporte o cédula de identidad) de su(s) Representante(s) Legal(es) (R.U.T.) vigente.

Nota: En caso de que el proponente no tenga el Documento de Identidad Vigente, podrá adjuntar documento emitido por el Registro Civil que valide que está en proceso de obtención de su Pasaporte o Cédula de Identidad.

2) ANEXOS TÉCNICOS.

- 2.1. ANEXO N°4: Experiencia y Referencias,** del Profesional que ejecutará el cargo de Coordinador/a General (**DOCUMENTO ESENCIAL**). Debidamente firmado, según formato tipo adjunto. Con respecto a la asignación del puntaje, este se otorgará en función del tiempo de trabajo efectivo en cargos o funciones equivalentes. Se entenderá por



experiencia similar aquella desarrollada en **coordinación, gestión o ejecución de programas o proyectos relacionados con el control de plagas, salud pública veterinaria, protección animal, o labores equivalentes vinculadas al área de medicina veterinaria en el sector público o privado.**

La experiencia deberá acreditarse mediante **certificados, contratos, resoluciones u otros documentos fehacientes** que indiquen claramente el período trabajado (fecha de inicio y término), la función desempeñada y la institución contratante. Estos documentos deberán ser adjuntos al presente anexo, en respaldo de lo declarado en el Anexo de Experiencia. **Cabe señalar que cada experiencia presentada deberá corresponder a contratos distintos entre sí.**

En el caso de profesionales que ejerzan de forma independiente, también se aceptará la presentación de antecedentes como: **certificados de inicio de actividades ante el SII, boletas de honorarios electrónicas, facturas, patentes municipales, o certificados** emitidos por clientes institucionales que acrediten la prestación de servicios en el área objeto de la licitación.

Durante la etapa de evaluación, se aplicarán los siguientes criterios:

- Aquellos servicios que se encuentren **incluidos en el formulario de experiencia y que no presenten documentos verificadores**, no serán contabilizadas como experiencia válida.
 - Aquellos servicios que se encuentren solamente los **documentos verificadores, pero estos no se indican en el formulario de experiencia**, no serán contabilizadas como experiencia válida.
 - En caso de **inconsistencias o contradicciones** entre la información declarada en el formulario de experiencia y los antecedentes acompañados para su acreditación, la experiencia en cuestión **no será considerada como válida**. Será responsabilidad exclusiva del oferente asegurar la veracidad, coherencia y completitud de la información presentada.
 - **No se considerarán válidas como experiencia en contratos que se encuentren actualmente en ejecución.**
- 2.2. **Título Profesional (DOCUMENTO ESENCIAL).** **Fotocopia simple del título profesional** de Médico Veterinario o de un profesional de las Ciencias Ambientales (Ingeniero Ambiental, Biólogo u otra profesión afín al objeto del servicio). En caso de que el oferente sea una **persona jurídica**, deberá acompañar obligatoriamente la fotocopia simple del título profesional del/a **profesional individualizado que ejecutará el servicio licitado**, identificado en la oferta.



- 2.3. **Estudios de Postgrado y/o Postítulo (si es que tuviere).** Fotocopia simple de certificados que acrediten la obtención de **grados académicos de magister o doctorado**, así como de **postítulos** relacionados con el objeto del servicio. En el caso de que el oferente sea una **persona jurídica**, los antecedentes de estudios complementarios deberán corresponder exclusivamente al/a la **profesional designado/a para ejecutar el servicio licitado**, debidamente identificado/a en la oferta.
- 2.4. **Diplomados, Capacitaciones y/o Cursos (si es que tuviere).** Fotocopia simple de certificados de **diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres u otras instancias de formación continua**, siempre que guarden relación con las funciones a ejecutar. En el caso de que el oferente sea una **persona jurídica**, los antecedentes de estudios complementarios deberán corresponder exclusivamente al/a la **profesional designado/a para ejecutar el servicio licitado**, debidamente identificado/a en la oferta.
- 2.5. **Certificado de Antecedentes Personales para Fines Especiales**, emitido por el Registro Civil e Identificación, con una antigüedad no mayor a **30 días a la apertura** de la presente propuesta. En el caso de que el oferente sea una **persona jurídica**, el certificado de antecedentes personales para fines especiales deberán corresponder exclusivamente al/a la **profesional designado/a para ejecutar el servicio licitado**, debidamente identificado/a en la oferta.

3) **ANEXOS ECONÓMICOS.**

- 3.1. **ANEXO N°5: Oferta Económica.** Debidamente firmado según formato tipo adjunto. (DOCUMENTO ESENCIAL).

Art. 52°

CONSIDERACIONES IMPORTANTES: En relación a los anexos indicados precedentemente, estos deberán ser completados y suscritos de la siguiente manera:

- 1) En caso de ser **Persona Natural** firmado por el mismo proponente que ingresó la oferta.
- 2) En caso de ser **Persona Jurídica** firmado por el(los) Representante(s) Legal(es), el cual debe contar con las facultades para representar a la empresa.
- 3) Respecto de la **firma contenida en los anexos**, esta deberá ser coincidente con la firma registrada en la cédula de identidad vigente de la persona natural, representante legal o apoderado, según corresponda. En caso de detectarse inconsistencias entre las firmas, dichas observaciones podrán ser formuladas durante la etapa de evaluación, pudiendo derivar, según lo determine fundadamente la Unidad Técnica, en la exclusión de la oferta del proceso licitatorio. **La presente exigencia no será aplicable a los documentos firmados mediante firma electrónica avanzada o simple, según la normativa vigente.**
- 4) En relación a los anexos dispuestos en la presente propuesta pública, para ser presentados por los oferentes participantes, estos deben ser completados en aquellos campos que se encuentran dispuestos y habilitados para ello (celdas en blanco), en ningún caso se podrán modificar el **contenido** de los formularios. En caso que se requiera incorporar mayor información se solicita al proponente insertar celdas y/o anexar información como antecedente adjunto a su oferta. Cualquier omisión, contradicción o



error por parte del oferente, podrá significar el rechazo de su oferta.

- Art. 53°** Todos los documentos, antecedentes comerciales y personales y demás datos subidos electrónicamente, **se presumirán fidedignos** y MAHO se basará en el contenido de dichos antecedentes para el análisis de la propuesta. **Cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, falsificación de firmas, timbres o simulación de documentos, etc., será causal de rechazo de la oferta en la etapa de evaluación, sin perjuicio de las acciones legales que la MAHO ejerza contra sus autores.**
- Art. 54°** Los datos que contenga la oferta del proponente, **debe ser clara, coherente y coincidir en todos sus documentos.** De igual formada, si se piden aclaraciones o nuevos antecedentes, ya sea al momento de la apertura o la evaluación, estos también deben mantener la misma coherencia. Si hay errores o diferencias en los documentos, la Comisión Evaluadora revisará si afectan la propuesta. Si el error es grave, la oferta podrá ser rechazada según lo indicado en estas bases.
- Art. 55°** Los proponentes certificados en Chileproveedores, que cuenten con servicios por acreditación digital de documentos, los cuales serán comprobados en el momento de la apertura, sólo deberán subir electrónicamente aquellos requisitos establecidos en el Artículo 51° de las bases que no estén en el registro de proveedores, con **excepción de aquellos documentos donde se solicita fecha de vigencia.**

Título XIV

Apertura de las Ofertas

- Art. 56°** La **apertura de las ofertas** estará a **cargo del funcionario de la SECOPLAC**, responsable de realizar las gestiones administrativas de la propuesta pública. En este acto, se procederá a realizar la **apertura electrónica** y se realizará la descarga digital de **las ofertas recepcionadas**, el día y hora indicado en calendario de la presente licitación. En este acto, se contará con la asistencia de un funcionario de la Dirección de Control Municipal.
- Art. 57°** Se **aceptarán** las ofertas que cumplan con la presentación de los antecedentes administrativos, técnicos, económicos.
- Art. 58°** Las ofertas que resulten **rechazadas** no continuarán en el proceso de evaluación y serán declaradas **inadmisibles** formalmente en el Decreto Alcaldicio, sea para adjudicar o declarar desierta la Licitación Pública.
- Art. 59°** Las ofertas que sean **aceptadas** continuarán en el proceso de evaluación para efectos de la revisión de forma y fondo de los antecedentes que conforman la propuesta, **lo cual no obsta a que puedan ser declaradas inadmisibles en la etapa de evaluación**, por no cumplir con requisitos obligatorios definidos en las Bases Administrativas o Técnicas.
- Art. 60°** De la apertura se levantará **acta de apertura**, donde se dejará constancia de las ofertas aceptadas o rechazadas y se consignarán las observaciones (si es que las hubiere). Las actas



de apertura estarán a disposición de los interesados en el portal de Mercado Público, según el número de ID correspondiente a la licitación en cuestión

Art. 61° El contenido de los documentos recepcionados se analizará durante el periodo de evaluación de la propuesta por la comisión de evaluación, la cual determinará mediante un informe, la decisión que recomiendan adoptar respecto de la propuesta.

Art. 62° Los proponentes **podrán efectuar observaciones al acto de apertura** dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto.

Título XV

De las Ofertas Admisibles e Inadmisibles en la Etapa de Apertura

Art. 63° En la etapa de apertura se podrán declarar automáticamente inadmisibles la(s) oferta(s) quedando excluida(s) del proceso licitatorio, cuando se incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1) La **no presentación** por parte del proponente en el sistema de información, de algunos de los antecedentes solicitados en el Artículo 51° de las bases administrativas, considerados como **documentos esenciales** de la oferta. Lo anterior, debido a la naturaleza de los documentos, ya que solicitar la rectificación de estos vicios u omisiones puede conferirle al proponente una situación de privilegio y afectaría los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes por tratarse de situaciones mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Lo anterior se fundamenta que posterior al acta de apertura, las ofertas ingresadas pasan a ser de conocimiento público en la plataforma, por lo que, podría ofertar mejores condiciones en base a los antecedentes ingresados por los otros participantes.
- 2) En caso, de **no encontrarse en estado hábil** en el Registro de Proveedores del Estado al momento de la apertura de oferta.

Art. 64° Sin perjuicio de lo anterior, la MAHO se reserva la facultad de admitir, en la etapa de apertura, aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones u errores **no esenciales o meramente formales** siempre que no altere el **tratamiento igualitario** de los oferentes ni la **correcta evaluación** de las ofertas presentadas.

Art. 65° En caso de que se reciba una **única oferta válida**, la Comisión Evaluadora podrá, **de manera excepcional y debidamente fundada**, solicitar al oferente la **subsanción de antecedentes faltantes u observados, incluso si estos corresponden a documentos esenciales**, de conformidad con el Artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 19.886 (DS N° 661/2024), y en concordancia con lo establecido en el Artículo 82° de estas Bases Administrativas.



- Art. 66° Esta facultad tiene por objeto **evitar declarar desierta la licitación**, permitiendo su prosecución cuando la omisión detectada pueda ser corregida sin alterar el contenido técnico ni económico de la propuesta, ni vulnerar los principios de legalidad, igualdad, probidad y estricta sujeción a las bases.
- Art. 67° La procedencia de esta medida quedará **fundada expresamente en el Informe de Evaluación**, justificando que no existe afectación a los principios que rigen la contratación pública.
- Art. 68° En caso de que se presente una única oferta, esta será igualmente sometida a evaluación, debiendo cumplir en con los **criterios de evaluación** definidos para el proceso. Si dicha oferta no cumple con los requisitos exigidos, o si se estima que su aceptación puede implicar riesgos para el cumplimiento de los fines del contrato o para el interés público, podrá ser **declarada inadmisibile**, aun cuando se trate de la única oferta presentada.
- Art. 69° La facultad de **declarar inadmisibile una oferta, ya sea por incumplimiento de las bases o por ser considerada desventajosa o inconveniente para el interés público**, se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Título XVI **Evaluación de las Ofertas**

- Art. 70° Durante esta etapa, se procederá al análisis detallado de cada una de las ofertas recibidas. La evaluación, que será efectuada por la **Comisión Evaluadora designada por la Municipalidad de Alto Hospicio**, considerará tanto los antecedentes formales como los aspectos técnicos y económicos presentados por los oferentes.
- Art. 71° Durante la etapa de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá formular consultas escritas a los oferentes con el objeto de **aclarar aspectos formales, técnicos o económicos de sus propuestas**, cuando existan dudas fundadas que puedan incidir en la correcta interpretación de la información presentada. Las consultas efectuadas a los oferentes deberán realizarse exclusivamente a través del módulo de "**Aclaraciones de Oferta**" del sistema de información www.mercadopublico.cl, y las respuestas que estos entreguen formarán parte del expediente de evaluación.
- Art. 72° Asimismo, y con el fin de contar con mayores antecedentes que respalden la decisión de evaluación, la Comisión Evaluadora, podrá solicitar la colaboración u opinión técnica de **otros profesionales o de distintas unidades municipales**, únicamente con el objeto de contar con mayores antecedentes para la correcta interpretación y análisis de los documentos presentados. Dicha colaboración tendrá carácter estrictamente consultivo y no podrá, en ningún caso, alterar, complementar ni modificar el contenido de las ofertas, ni menos introducir cambios en sus términos sustanciales.



Art. 73° En caso de inconsistencias, la comisión evaluadora deberá analizar si los errores detectados, constituyen una causal de rechazo de la oferta y se le podrá excluir del proceso de licitación como se indica en el Artículo 85° de las bases.

Título XVII

Comisión de Evaluación

Art. 74° La evaluación de las ofertas presentadas en el marco del proceso de licitación será realizada por una **Comisión de Evaluación**, la cual será responsable de analizar, revisar y calificar las propuestas conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

Art. 75° La Comisión de Evaluación para el presente proceso licitatorio, estará compuesta por los Directores municipales que se señalan en el artículo siguiente, o por quienes legalmente los subroguen o suplanten. La Comisión será presidida por el Director de SECOPLAC, a quien corresponderá coordinar las acciones que en conjunto adopte la Comisión y ejercer el voto dirimente en caso de empate.

Art. 76° La **Comisión de Evaluación** estará integrada por:

- 1) **Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- 2) **Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- 3) **Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- 4) **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- 5) **Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- 6) **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

Art. 77° Los integrantes de la **comisión evaluadora** deberán suscribir la "**Declaración Jurada Simple Relativa a Intereses y Confidencialidad de los Miembros de la Comisión Evaluadora**", de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 19.886 (DS N° 661/2024).

Art. 78° La **comisión de evaluación**, para efectos de la selección y calificación de las propuestas, deberá basarse en los criterios de evaluación que al respecto se han establecido en las presentes bases. Sin perjuicio de sus funciones, la Comisión de Evaluación queda facultada para solicitar informes técnicos, realizar entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas, **siempre que dichas acciones estén contempladas en las presentes bases.**



- Art. 79° Concluido el análisis de las ofertas, la Comisión de Evaluación elaborará un **Informe de Evaluación**, en el que constará el resumen del análisis efectuado, la aplicación de los criterios y ponderaciones establecidos en estas Bases, y la propuesta de adjudicación correspondiente.
- Art. 80° El Informe de Evaluación será remitido al Sr. Alcalde para la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, el cual deberá publicarse en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. En dicho sistema también se publicarán los Decretos Alcaldicios que declaren la inadmisibilidad de ofertas o la declaración de desierto del proceso licitatorio, según corresponda.
- Art. 81° Queda estrictamente prohibido todo contacto por parte del proponente con la Municipalidad mientras dure el proceso de evaluación de las ofertas, según lo dispuesto en la normativa de Compras Públicas y en la Ley que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. El no cumplimiento a este punto será causal de exclusión del proponente del presente proceso.

Título XVIII

Errores u Omisiones Detectados en la Etapa de Evaluación de las Ofertas

- Art. 82° Durante la **etapa de evaluación** la MAHO podrá solicitar a los oferentes:
- 1) Salvar ofertas que presenten defectos de forma, omisiones u errores **no esenciales o meramente formales** siempre que no altere el tratamiento igualitario de los oferentes ni la correcta evaluación de las ofertas. **No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.**
 - 2) La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.
 - 3) La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.
- Art. 83° Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la MAHO, y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.
- Art. 84° El proveedor tendrá **2 (dos) días hábiles** para subsanar los errores u omisiones detectados, luego de las 24 horas transcurridas desde que la MAHO notifique a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o



no acompañare la documentación solicitada, **la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede.**

Título XIX

Inadmisibilidad de las Ofertas en Etapa de Evaluación

Art. 85° **Las ofertas en etapa de evaluación serán declaradas inadmisibles** quedando excluida del proceso licitatorio, cuando se incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1) Si en el proceso de evaluación, la unidad técnica comprueba que existen antecedentes con información **falsa o adulterada**.
- 2) Si la **oferta económica** es superior al presupuesto disponible.
- 3) Si los servicios ofertados **no cumplan con los requisitos técnicos mínimos** solicitados en las Bases Técnicas.
- 4) Si el oferente no se encuentra en estado **hábil** en el Registro de Proveedores del Estado al momento de la evaluación de las ofertas.
- 5) Si se detecta que existe **inconsistencia entre el RUT del proponente** que ingresó la oferta en la plataforma del mercado público, con el RUT del proponente señalado en los anexos adjuntos.
- 6) Si se detecta la existencia de errores o inconsistencias entre los precios netos indicados en la oferta y aquellos ingresados en la plataforma de Mercado Público, **la oferta será evaluada conforme a lo señalado en el Título XII de estas Bases**, aplicándose las excepciones allí establecidas.
- 7) Cuando se determine que la oferta **no se ajusta a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento**.
- 8) La MAHO declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten en un procedimiento de contratación, **ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí**. En este caso, se considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, sólo la oferta más conveniente presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y **declarará inadmisibles las demás**. Lo anterior, de acuerdo a las indicado en el Artículo 9° de la Ley N° 19.886.
- 9) Si se hicieran consultas a través del foro inverso **en tres (03) oportunidades**, pero el oferente no da respuesta y/o no adjunta la documentación solicitada, en razón de que no se puede asegurar que la oferta cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas.
- 10) Cuando las **ofertas recibidas no resulten convenientes a los intereses municipales**. Se entenderá que se oponen especialmente a los intereses municipales, entre otras que los oferentes no den garantía de cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases poniendo en riesgo la ejecución del servicio.



Título XX

Ofertas Riesgosas o Temerarias

- Art. 86°** La MAHO podrá declarar **inadmisible** una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, la MAHO podrá realizar consultas a los proveedores en relación a una oferta riesgosa o temeraria.
- Art. 87°** Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente, si es que las respuestas no están completas, o están basadas en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. **Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.**
- Art. 88°** Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la MAHO deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:
- 1) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de **tres (03) días hábiles**, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
 - 2) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de **cinco (05) días hábiles**, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibile.
- Art. 89°** De ser adjudicada la oferta riesgosa, la MAHO deberá solicitar al proveedor una garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al **5% neto del valor** resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica. Esta caución deberá tener vigencia de 120 días corridos adicionales al plazo total del contrato, contados desde la notificación en el sistema del decreto alcaldicio que adjudica la licitación, la cual debe incluir glosa donde se exprese el nombre, número de la propuesta e ID de Mercado Público a la que corresponden. Toda garantía deberá ser extendida a la orden de la **Municipalidad de Alto Hospicio, RUT: 69.265.100-6**, y podrá consistir en cualquier instrumento que sea **pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento.**



Título XXI

Declaración Deserción de la licitación

Art. 90° Se declarará **desierto** el procedimiento de contratación, cuando no se presenten ofertas, o cuando las ofertas presentadas no fueran convenientes a los intereses de la entidad licitante.

Título XXII

Criterios de Evaluación

Art. 91° La evaluación de las ofertas se realizará, considerando los siguientes criterios de evaluación y subcriterios, con las ponderaciones establecidas en los cuadros siguientes:

Criterio	Sub - Criterio	Calificación	Nota	Pond. Sub - Criterio	Pond. Total
Oferta Administrativa 10%	<u>Cumplimiento de Requisitos Formales</u> Presentación de los documentos solicitados en el Artículo 51° de las bases administrativas. 90%	1. Cumple con la presentación completa de antecedentes, sin errores.	10	9.00	0.90
		2. No cumple con la presentación completa de los antecedentes, por lo que se solicita subsanar los errores u omisiones formales. Proponente responde lo solicitado, lo cual le permite contar con la totalidad de los antecedentes con posterioridad al cierre de la licitación.	5	4.50	0.45
		3. No cumple con la presentación completa de los antecedentes, por lo que se solicita subsanar los errores u omisiones formales. Proponente NO responde aun cuando se le haya solicitado, por lo que se continua con la evaluación sin este(os) antecedente(s).	0	0	0
		4. No cumple con la presentación completa de los antecedentes y la comisión decide NO solicitar subsanar los errores u omisiones formales.	0	0	0
	<u>Pacto de Integridad</u> Definido en el Anexo N°3 "Declaración Jurada Simple Programa De Integridad" . 10%	1. Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	10	1.00	0.10
		2. No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal o no adjunta el programa.	0	0	0

Criterio	Sub - Criterio	Calificación
Oferta Económica	<u>Precio:</u>	Criterio de Evaluación "Precio": Se realizará dividiendo el valor de la oferta de menor monto por el valor ofertado "I", multiplicando el resultado por el % asignado al sub criterio específico por el % del criterio específico por 10



10%	<p>Definido en el Anexo N°5: "Oferta Económica"</p> <p>El monto de los honorarios comprende todos los gastos de operación en que incurra el profesional, tales como movilización, alimentación, conectividad, seguros, equipos y herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones, incluyendo la obligación de contar con su propio computador portátil (notebook). No se admitirán cobros adicionales por estos conceptos.</p>	<p>(total puntos totalidad criterios de evaluación), de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{X_{\min}}{X_i} * \% \text{Subcriterio} * \% \text{Criterio} * 10$ <p>Donde:</p> <p>P_i=Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta "i". X_i= Valor de la Oferta "i" (Oferta en estudio). X_{min}=Valor de la oferta de menor monto. % sub-criterio= Porcentaje asignado al sub-criterio específico. % criterio= Porcentaje asignado al criterio específico. 10= Total puntos (por la totalidad obtenida en los distintos criterios de evaluación de la propuesta).</p> <p>Nota 1: Para efectos de evaluación de las ofertas se considerarán solo los dos primeros decimales (aproximando, de ser necesario, el tercer decimal al entero superior cuando el valor sea igual o superior a 5-Ejemplo: 2.5756=2.58, caso contrario se mantendrá el valor del segundo decimal-Ejemplo: 2.5746=2.57.</p> <p>Nota 2: Para efectos de evaluación y con el fin de discernir que las ofertas económicas recibidas puedan estar subdimensionada, se establece como INTERVALO DE CONFIANZA un margen mínimo a los valores consignados en las ofertas aceptables para ejecutar el proyecto, la cual no podrá ser inferior al 20% del presupuesto oficial. No considerar este intervalo calificará con nota mínima para este criterio. Ofertas sobre el presupuesto disponible serán declaradas inadmisibles.</p> <p>Nota 3: Para aquellas ofertas que sean exentas de impuestos, la evaluación se realizará en base a los montos netos ofertados a fin de poner en igualdad de condiciones las ofertas recepcionadas.</p> <p>Nota 4: Para efectos de evaluación se considerará el valor mensual ofertado del mes de octubre del 2025.</p>
100%		

Criterio	Sub - Criterio	Calificación	Nota	Pond. Sub - Criterio	Pond. Total
Oferta Técnica 40%	<u>Domicilio en la Región de Tarapacá</u>	1. Cuenta con domicilio dentro de la Región de Tarapacá.	10	2.50	1.00
	Se evaluará la dirección de identificación que el postulante declare en el Anexo N°1-A o 1-B.	2. Cuenta con domicilio fuera de la Región de Tarapacá o no acreditada como se indica en las bases administrativas o no informa.	0	0	0
	25%	<u>Formación Académica</u>	1. Profesional cuenta con el título de médico veterinario.	10	1.50



Se evaluará la formación académica del profesional propuesto y su relación con el objeto del servicio.	15%	2. Profesional cuenta con el título de Ingeniero Ambiental / Biólogo.	7	1.02	0.40
		3. Profesional cuenta con el título de Otra profesión afín (ej. Agrónomo, Tecnólogo Médico con mención en Salud Ambiental, etc.)	3	0.45	0.18
Experiencia Profesional Acreditada Se evaluará el número de años de experiencia efectiva del profesional de acuerdo a la información del Anexo N°4: "Experiencia" . La experiencia ahí indicada deberá estar debidamente acreditada con los medios de verificación señalados en el Art.51°, Nro.2.1) de las bases administrativas.	35%	1. Profesional cuenta con 10 o más años de experiencia.	10	3.50	1.40
		2. Profesional cuenta con 7 a 9 años de experiencia.	7	2.45	0.98
		3. Profesional cuenta con 4 a 6 años de experiencia.	5	1.75	0.70
		4. Profesional cuenta con 1 a 3 años de experiencia.	3	1.05	0.42
		5. Profesional no cuenta con experiencia o no acredita como se indica en las bases.	0	0	0
Antigüedad del título Profesional Se evaluará la cantidad de años transcurridos desde la fecha de obtención del título profesional del Coordinador/a propuesto.	5%	1. Cuenta con 10 o más años de Antigüedad del título profesional.	10	0.50	0.20
		2. Cuenta entre 7 a 9 años de Antigüedad del título profesional.	7	0.35	0.14
		3. Cuenta entre 4 a 6 años de Antigüedad del título profesional.	5	0.25	0.10
		4. Cuenta entre 1 a 3 años de Antigüedad del título profesional.	3	0.09	0.06
		5. Cuenta entre 0 a 11 meses de Antigüedad del título profesional.	0	0	0
Estudios de Postgrado y/o Postítulo (si es que tuviere) Presentación de los documentos solicitados en el Art. 51°, Nro.2.3) de las bases administrativas.	10%	1. Acredita 5 o más realizaciones de Estudios de Postgrado y/o Postítulo.	10	1.00	0.40
		2. Acredita de 3 a 4 realizaciones de Estudios de Postgrado y/o Postítulo.	7	0.70	0.28
		3. Acredita 1 a 2 realizaciones de Estudios de Postgrado y/o Postítulo.	5	0.50	0.20
		4. No cuenta con realización de Estudios de Postgrado y/o Postítulo o no acredita como se indica en las bases administrativas.	0	0	0
Diplomados, Capacitaciones y/o Cursos (si es que tuviere)		1. Acredita 5 o más realizaciones de Diplomados, Capacitaciones y/o Cursos.	10	1.00	0.40



10%	Presentación de los documentos solicitados en el Art. 51°, Nro.2.4) de las bases administrativas.	2. Acredita de 3 a 4 realizaciones de Diplomados, Capacitaciones y/o Cursos.	7	0.70	0.28
		3. Acredita 1 a 2 realizaciones de Diplomados, Capacitaciones y/o Cursos.	5	0.50	0.20
		4. No cuenta con realización de Diplomados, Capacitaciones y/o Cursos, o no acredita como se indica en las bases administrativas.	0	0	0

Criterio	Sub - Criterio	Calificación										
Entrevista Personal 40%	Entrevista Personal: Mejor evaluación de candidatas con base a revisión de sus antecedentes técnicos y entrevista efectuada por integrantes de comisión de selección. 100%	<p>Para analizar el subcriterio se aplicará una pauta de evaluación que describa los 4 puntos que se abordarán en la entrevista personal, donde el entrevistado será evaluado con notas de 1 a 10, al cual posteriormente se le aplicará los porcentajes asignados en tabla.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d3d3d3;">Criterios a considerar en la entrevista</th> <th style="background-color: #d3d3d3;">Valoración Porcentual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Competencias Profesionales</td> <td style="text-align: center;">25%</td> </tr> <tr> <td>Competencias Técnicas</td> <td style="text-align: center;">25%</td> </tr> <tr> <td>Competencias Laborales</td> <td style="text-align: center;">25%</td> </tr> <tr> <td>Condiciones Personales</td> <td style="text-align: center;">25%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asignación de Puntaje en base a esta fórmula: $P_i = \text{Suma Total Puntaje Entrevista} * \% \text{ Sub Criterio} * \% \text{ Criterio} * 10$</p> <p>Pauta de Análisis: Esta pauta establece los ámbitos de información que se recogerán en la entrevista personal, con el objetivo de evaluar de manera integral la idoneidad del postulante para desempeñar el cargo de Coordinador/a General del Programa.</p> <p>a. Competencias Profesionales. Evalúa el conocimiento técnico y formativo del postulante, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formación académica (pregrado y postgrado) relacionada con el cargo. • Actualización de conocimientos y participación en capacitaciones, diplomados o cursos complementarios. • Interés y disposición por continuar perfeccionándose en el área ambiental y comunitaria. <p>b. Competencias Técnicas. Evalúa la capacidad del postulante para desempeñar funciones propias del cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento del entorno institucional y normativo en el que se desarrollará el programa. 	Criterios a considerar en la entrevista	Valoración Porcentual	Competencias Profesionales	25%	Competencias Técnicas	25%	Competencias Laborales	25%	Condiciones Personales	25%
Criterios a considerar en la entrevista	Valoración Porcentual											
Competencias Profesionales	25%											
Competencias Técnicas	25%											
Competencias Laborales	25%											
Condiciones Personales	25%											



- Manejo de herramientas, metodologías y buenas prácticas necesarias para cumplir con los objetivos del programa.
- Capacidad para **adaptar procedimientos técnicos** a las particularidades de la comuna y de la comunidad beneficiaria.

c. Competencias Laborales. Evalúa las **habilidades transversales para el trabajo organizacional:**

- **Adaptación y flexibilidad:** capacidad para ajustarse a cambios en procesos, ambientes y nuevas tareas manteniendo calidad en el desempeño.
- **Planificación y organización:** capacidad para anticipar, priorizar y organizar tareas y proyectos, tomando decisiones oportunas.
- **Comunicación efectiva:** habilidad para transmitir ideas e instrucciones con claridad, precisión y oportunidad, además de escuchar activamente.
- **Relaciones interpersonales:** capacidad para generar vínculos de cooperación y confianza con diferentes actores.
- **Liderazgo e influencia:** habilidad para orientar y motivar al equipo hacia metas comunes, alineándose con la visión institucional.
- **Trabajo en equipo:** disposición para compartir responsabilidades, colaborar y contribuir al logro de objetivos colectivos.

d. Condiciones Personales. Evalúa las características personales y valores del postulante:

- Capacidad de **autoconocimiento:** reconocer fortalezas y debilidades para mejorar su desempeño.
- Habilidad para tomar decisiones en situaciones complejas y relacionarse con distintos actores.
- Manejo adecuado del tiempo personal y profesional, mostrando equilibrio y responsabilidad.
- **Compromiso y sentido de pertenencia** con la institución y la comunidad.
- Valores personales como responsabilidad, honestidad, ética, cooperación y respeto.

Nota:

Para efectos de evaluación de las ofertas se considerarán sólo los dos primeros decimales (para efectos de determinación del valor de segundo decimal, se considera el valor del tercer decimal siempre y cuando éste sea igual o mayor a 5 - Ejemplo: 2.5756 =2.58, caso contrario se mantendrá el valor del segundo decimal - Ejemplo: 2.5746= 2.57).

Título XXIII

Condiciones para la Adjudicación

Art. 92° La Municipalidad de Alto Hospicio **no podrá adjudicar la licitación** a una oferta que no cumpla íntegra y estrictamente con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el presente proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de cumplir la indicación de la normativa, posterior a la evaluación de la oferta, y en el caso de que el proveedor fuese el eventual ganador de la adjudicación, y a este le faltaren algunos antecedentes no solicitados durante la etapa de evaluación de





las ofertas por ser estos de carácter evaluativo, la comisión **podrá solicitar los acompañe a fin de dar cumplimiento a las exigencias de las bases.**

- Art. 93° Durante la etapa de **apertura** de las ofertas, todos los antecedentes **requeridos como documentos esenciales o evaluables** deben ser presentados de forma íntegra y oportuna. Su omisión afectará la admisibilidad de la oferta o bien su evaluación, conforme a lo indicado en estas bases. No obstante lo anterior, en el caso de que se reciba **una única oferta válida**, podrá aplicarse lo establecido en el Artículo 65° de estas bases.
- Art. 94° **No obstante**, y sólo respecto del oferente que resulte seleccionado para la adjudicación, la Entidad Licitante podrá solicitar **—antes de dictar el acto administrativo de adjudicación—** la presentación de antecedentes formales o complementarios **que no hayan sido objeto de evaluación ni sean esenciales para la admisibilidad.**
- Art. 95° Lo anterior tiene por objeto **resguardar que la adjudicación se efectúe a un proveedor confiable y que represente bajo riesgo para la correcta ejecución del contrato**, permitiendo verificar aspectos como la viabilidad operativa, la efectividad de la experiencia declarada o el cumplimiento factible de lo ofertado.
- Art. 96° **No podrá solicitarse, en esta etapa**, la presentación de documentos cuya ausencia haya determinado una evaluación con puntaje cero o que hayan sido calificados como requisitos esenciales no cumplidos.
- Art. 97° Además, no podrán ser objeto de adjudicación las ofertas presentadas por oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con órganos de la Administración del Estado, ya sea en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o de resoluciones administrativas firmes, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- Art. 98° Finalmente, no podrán ser adjudicadas ofertas que no emanen de una persona que tenga poder suficiente para representar válidamente al respectivo oferente. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que existan vicios subsanables de representación, la adjudicación podrá efectuarse previa ratificación del acto por el propio interesado, en conformidad a lo dispuesto en las normas generales de derecho administrativo.

Título XXIV **Adjudicación**

- Art. 99° Se **adjudicará la presente licitación** de acuerdo a los criterios de evaluación y sus ponderaciones establecidos en el Artículo 91° de las presentes bases, la que se materializará a través de Decreto Alcaldicio, basado en el informe de la Comisión de Evaluación de la Propuesta.
- Art. 100° Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se aplicará los siguientes criterios de **desempate**:



- 1° por Mejor Entrevista Personal.
- 2° por Mejor Oferta Técnica.
- 3° por Mejor Oferta Económica.
- 4° por Mejor Oferta Administrativa.

- Art. 101°** Una vez que la Municipalidad de Alto Hospicio, haya definido la adjudicación de las ofertas, **procederá a notificar a todos los oferentes** a través del Portal www.mercadopublico.cl, del **resultado de la licitación.**
- Art. 102°** La adjudicación de la presente licitación será realizada a un **único proponente**, en forma **total respecto del servicio objeto de las presentes Bases.** En consecuencia, no se aceptará la adjudicación dividida ni la contratación de más de un oferente para la ejecución del servicio.
- Art. 103°** Para el caso que la **adjudicación involucre montos iguales o superiores a 500 UTM**, el Informe de Evaluación con la proposición de contratación deberá ser sometida a consideración del Concejo Municipal, el cual podrá aprobar o desestimar fundadamente dicha propuesta. Lo anterior, se realizará conforme las indicaciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Art. 104°** La **evaluación de las ofertas y adjudicación de la propuesta** será efectuada por la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo máximo estimado de **45 días hábiles** a contar del cierre de la licitación, la cual, puede sufrir modificaciones de acuerdo a las siguientes causas:
- 1) Debido al número de ofertas ingresadas, cuando estas sean igual o mayor a 4 interesados.
 - 2) Complejidad de la evaluación de ofertas de la licitación.
 - 3) Presentarse otras prioridades.
 - 4) Solicitud de más recursos económicos.
 - 5) Espera de la toma de conocimiento de la adjudicación por parte del Gobierno Regional de Tarapacá o de la Toma de Razón de Contraloría del respectivo Convenio Mandato (sólo cuando proceda).
 - 6) Espera de la Aprobación del Concejo Municipal (sólo cuando proceda como se indica en el Artículo 110° de las Bases Administrativas).
- Art. 105°** **Cuando la adjudicación no se realice dentro de este plazo** la Municipalidad comunicará en la plataforma del Mercado Público las razones que justifican el incumplimiento e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, indicando además en caso de ser necesario, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta (si es que hubiere).
- Art. 106°** Los proponentes podrán **formular observaciones a la adjudicación** dentro de las **24 horas siguientes a la publicación del decreto alcaldicio**, a través del portal www.mercadopublico.cl, las que serán resueltas por la unidad técnica a través de este mismo medio, dentro de los **2 días siguientes.**



Título XXV Readjudicación

Art. 107° En el evento de que el adjudicatario no acepte la orden de compra derivada de la adjudicación del proceso, se encuentre inhábil para contratar con la administración del estado o se desista de la celebración del contrato, la Municipalidad **podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar**, dentro del plazo de **60 días corridos** contados desde la publicación de la adjudicación original, al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del municipio, se estime conveniente declarar **desierta** la licitación.

Título XXVI Duración del Contrato

Art. 108° El contrato tendrá una duración de **veinte (20) meses, contados desde la fecha del decreto alcaldicio que aprueba el contrato, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo decreto alcaldicio**. Durante este período, el proponente adjudicado deberá cumplir cabal y efectivamente con todas las obligaciones señaladas en su oferta y en las presentes bases administrativas y técnicas.

Título XXVII Suscripción del Contrato

Art. 109° La adjudicación se formalizará mediante la suscripción de contrato, razón por la cual el adjudicatario, dentro de un **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, contados desde la notificación del decreto alcaldicio de adjudicación, deberá presentar en la **Unidad de Técnica Municipal**, los siguientes antecedentes para la **confección y suscripción** de su contrato:

- 1) En caso de ser **Persona Natural**:
 - I. La documentación será obtenida de su oferta ingresada en el sistema al momento de efectuar su oferta.
 - II. **Certificado de Habilidad** vigente en el Registro de Proveedores de ChileCompra (estado "hábil").
- 2) En caso de ser **Persona Jurídica**:
 - I. **Certificado de Habilidad** vigente en el Registro de Proveedores de ChileCompra (estado "hábil").
 - II. **Certificado de Vigencia de la Sociedad** emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. En el caso de sociedades constituidas mediante la plataforma "Empresa en un Día", el documento exigido será el **Certificado de Vigencia** emitido directamente desde dicha plataforma. Este certificado deberá ser obtenido **con**



posterioridad a la notificación de adjudicación, a fin de garantizar que la información contenida en él se encuentre **plenamente vigente y actualizada** al momento de su presentación.

- III. El proponente deberá presentar la **Escritura de Constitución** de la sociedad, junto con todas sus **modificaciones posteriores** (en caso de existir y sólo si procede ya que se requiere evaluar continuidad o experiencia de la empresa, lo cual deberá ser consultado con la dirección de asesoría jurídica), que permitan verificar la **Razón Social**, el **objeto social**, el régimen de **administración** y la **representación legal** vigente. Asimismo, deberá adjuntar los correspondientes **extractos, publicaciones en el Diario Oficial** y **certificados de inscripción** emitidos por el **Conservador de Bienes Raíces** competente.
- IV. En caso de que el proponente se haya constituido a través de la plataforma "Empresa en un Día", deberá presentar el **Estatuto vigente**, incluyendo sus **modificaciones**, si las hubiere.
- V. Si el proponente corresponde a una **Sociedad Anónima**, deberá acompañar la **Escritura de Constitución**, su **extracto**, la **publicación en el Diario Oficial**, la **inscripción en el Conservador de Bienes Raíces** correspondiente, y además, el **Acta de Junta de Accionistas o de Directorio** que acredite el **nombramiento del o los Representantes Legales** vigentes.
- VI. Se deberá adjuntar el **Boletín Laboral y Previsional** o el **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** emitido por la **Dirección del Trabajo**, o cualquier otro documento cuya fuente sea dicha institución, que permita evaluar el **comportamiento laboral y previsional del proponente**. Este documento deberá ser obtenido **con posterioridad a la notificación de adjudicación**, a fin de asegurar que la información contenida se encuentre actualizada al momento de su presentación.

Art. 110° Una vez recepcionados los antecedentes indicados precedentemente, la **Unidad Técnica Municipal**, remitirá los mismos a la **Dirección de Asesoría Jurídica**, la cual contará con un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** para confeccionar el contrato.

Art. 111° El **plazo indicado precedentemente, comenzará a contarse desde la fecha de recepción formal, con acuse de recibo, de la totalidad de los antecedentes legales exigidos**, entregados por el proponente adjudicado.

Art. 112° En caso de que los antecedentes presentados por el adjudicatario contengan observaciones o estén incompletos, la **Dirección de Asesoría Jurídica** deberá comunicar tal situación a la **Unidad Técnica Municipal** dentro del plazo de **dos (2) días hábiles**, contados desde la recepción de los documentos. En tal evento, se **suspenderá el cómputo de los plazos** establecidos hasta que el adjudicatario subsane las observaciones y se **reingresen los antecedentes corregidos**, quedando estos sujetos a revisión y confirmación de su recepción completa y conforme.

Art. 113° El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación de las observaciones, para **subsanan y reingresar los antecedentes requeridos**. El



incumplimiento de este plazo habilitará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación, aplicándose las consecuencias que correspondan conforme a las presentes Bases y la normativa vigente.

- Art. 114° Una vez elaborado el contrato, la **Unidad Técnica Municipal notificará al adjudicatario** para su suscripción, mediante correo electrónico remitido a la dirección indicada en el **Anexo N° 1 – Identificación del Proponente**. El adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato dentro del **plazo máximo de siete (7) días hábiles**, contado desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación.
- Art. 115° Una vez suscrito el contrato por el adjudicatario, la **Dirección de Asesoría Jurídica**, procederá a gestionar con **Secretaría Municipal**, la confección del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación.
- Art. 116° El contrato podrá ser suscrito mediante **Firma Electrónica Avanzada (FEA)**, siempre y cuando esta cumpla lo indicado en la **Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación**, y ser emitida por un **Prestador de Servicios de Certificación acreditado** ante la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuya validez podrá ser verificada mediante los mecanismos dispuestos en los portales institucionales del respectivo certificador.

Título XXVIII **Sobre el Contrato**

- Art. 117° La celebración del presente contrato no otorga al adjudicatario ningún derecho de **exclusividad**. En tal sentido, la Municipalidad queda plenamente facultada para suscribir otros contratos de igual o similar naturaleza con terceros, sean personas naturales o jurídicas, sin que ello implique incumplimiento alguno ni genere derecho a indemnización o reclamo por parte del adjudicatario. La coexistencia de otros contratos no afectará el desarrollo ni la ejecución del presente contrato.
- Art. 118° Se deja constancia que todas las cláusulas y disposiciones contenidas en las presentes bases administrativas, bases técnicas, sus anexos y demás antecedentes publicados en el sistema de información, **forman parte integrante del contrato que se suscriba con el adjudicatario**, entendiéndose incorporadas al mismo sin necesidad de reiteración o mención expresa. En consecuencia, el adjudicatario asume plena responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de dichos documentos.
- Art. 119° El contrato será interpretado **conforme a los principios de buena fe, equidad y finalidad del servicio público**, privilegiando en todo momento el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Bases. En caso de duda o ambigüedad en la interpretación de sus cláusulas, se atenderá al espíritu y finalidad del procedimiento de contratación. Asimismo, el adjudicatario no podrá alegar vacíos o ambigüedades en las Bases, sus anexos o antecedentes para eludir o limitar sus obligaciones contractuales.



- Art. 120° Para todos los efectos legales emanados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Alto Hospicio, y sólo para efectos de la competencia de los Tribunales de Justicia se fijará en la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la comuna de Alto Hospicio.
- Art. 121° La presente licitación corresponde a un **servicio continuo de carácter mensual**, cuya prestación se extenderá durante todo el período de vigencia del contrato, a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato. En consecuencia, **el proveedor deberá asegurar la entrega mensual e ininterrumpida del servicio.**
- Art. 122° Los servicios deberán ser entregados por el proponente adjudicado, en expresa concordancia a las condiciones y requisitos establecidos en las bases administrativas, bases técnicas y oferta por parte del proponente adjudicado.
- Art. 123° En caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y/o en el contrato, **la MAHO podrá aplicar multas, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen.**

Título XXIX

Inicio de los Servicios

- Art. 124° El inicio del contrato comenzará a regir a partir de la fecha indicada en el **Decreto Alcaldicio que lo apruebe**, salvo que en dicho acto administrativo se establezca una fecha distinta de inicio. En todo caso, la ejecución se realizará en las condiciones establecidas en las Bases Técnicas y de conformidad con la normativa legal vigente, siendo responsabilidad del adjudicatario dar estricto cumplimiento a los plazos y lineamientos definidos.
- Art. 125° El incumplimiento de las condiciones contractuales facultará a la Municipalidad de Alto Hospicio para aplicar las multas y sanciones establecidas en el **Art. 117° de las Bases Administrativas**, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.
- Art. 126° Excepcionalmente, y por razones fundadas de buen servicio, la Municipalidad de Alto Hospicio podrá solicitar al adjudicatario el inicio anticipado de las actividades descritas en el contrato, aun cuando el Decreto Alcaldicio que lo aprueba no se encuentre totalmente tramitado.
- Art. 127° No obstante, lo anterior, se deja expresamente establecido que **no procederá pago alguno** por los servicios ejecutados de manera anticipada, hasta que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.

Título XXX

Modificaciones al Contrato

- Art. 128° Los contratos podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:



- 1) Si se requiere contratar la **prórroga de un contrato** suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la MAHO y sólo por el tiempo en que se procede a la adjudicación de un nuevo proceso de compra.
- 2) Si se requiere **modificar el precio** de un contrato suscrito con anterioridad, siempre y cuando no altere el 30% del monto originalmente convenido, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.
- 3) Si se requiere **incorporar servicios conexos** al contrato, debido a que estos se relacionan directamente con el objetivo principal del contrato vigente y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor. Se deberá verificar existe la disponibilidad presupuestaria para la incorporación, debido a que los bienes y/o servicios incorporados tendrán la misma vigencia del contrato originalmente pactado.
- 4) Se podrá realizar una modificación a los servicios comprometidos en el contrato o la orden de compra, **siempre y cuando existan razones de interés público**, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación. Debidamente fundado.
- 5) **En caso fortuito o fuerza mayor**, entendiéndose por esta una situación que impide el cumplimiento de un contrato y que es ajena a la voluntad de las partes. Un caso fortuito se caracteriza por ser un suceso que no se pudo prever, o que, si se hubiera previsto, hubiera sido inevitable.
- 6) **Cambio de Razón Social de la Empresa adjudicada**, siempre y cuando no se esté frente a una cesión de derechos y obligaciones que vulnere la prohibición del Artículo 14° de la ley N° 19.886. Lo anterior, por cierto, en la medida que esta última persona jurídica cumpla con las exigencias previstas en los documentos que rigieron la respectiva licitación.
- 7) Cualquier otra causal que no altere los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial indicadas en el Artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Art. 129° Cualquier modificación indicada en el artículo precedente, debe contar con informe de la unidad técnica donde se expliquen las razones de tener que realizar los cambios en la relación contractual, **el cual deberá aprobarse mediante decreto alcaldicio**, en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. **En caso de existir contrato suscrito, las modificaciones pactadas deberán consignarse mediante un anexo del contrato.**

Art. 130° Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas **no podrá exceder**, independientemente o en su **conjunto con las demás modificaciones** realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al **30%** del monto



originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. **En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.**

Título XXXI **De la Cesión**

- Art. 131°** El adjudicatario **no podrá** ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de un procedimiento de contratación pública serán intransferibles. Lo anterior se entiende sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones.
- Art. 132°** Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Título XXXII **Prohibición de Subcontratación**

- Art. 133°** El proveedor adjudicado deberá ejecutar directamente y en forma íntegra la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, quedando expresamente prohibida cualquier forma de subcontratación, cesión total o parcial de las obligaciones asumidas.
- Art. 134°** El incumplimiento de esta obligación será considerado **falta grave**, facultando a la Municipalidad para aplicar las sanciones establecidas en estas Bases, incluyendo multas, cobro de garantías y el término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

Título XXXIII **De la Orden de Compra**

- Art. 135°** De la adjudicación del presente proceso licitatorio, el sistema ChileCompra generará automáticamente una **Orden de Compra**, la cual constituirá el instrumento formal de contratación y generará el respectivo compromiso presupuestario de la Municipalidad de Alto Hospicio, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento (DS N° 661/2024).
- Art. 136°** La Orden de Compra emitida a favor del adjudicatario deberá ser aceptada a través de la plataforma Mercado Público dentro del plazo máximo de **24 horas hábiles**, contadas desde su notificación electrónica. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento, **se entenderá que la Orden de Compra ha sido aceptada tácitamente por el adjudicatario**, generándose desde ese momento la obligación de dar cumplimiento a los servicios contratados.



- Art. 137° Durante la vigencia del contrato, la creación de las Órdenes de Compra se realizará de forma **mensual**, correspondiendo a la Municipalidad emitirlos **días antes del término del mes de prestación de servicios**.
- Art. 138° Dichas órdenes serán enviadas electrónicamente al adjudicatario a través de la plataforma Mercado Público, debiendo verificarse entre las partes la recepción del documento emitido, para su posterior **aceptación expresa por parte del adjudicatario**.

Título XXXIV

Obligaciones del Proveedor Adjudicado en Materia Laboral y Previsional

- Art. 139° La Municipalidad de Alto Hospicio velará porque el proveedor adjudicado se encuentre al día en el pago de las cotizaciones previsionales y demás obligaciones laborales con sus respectivos trabajadores. Para ello, podrá solicitar al proveedor adjudicado, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la presentación de **certificados de antecedentes laborales y previsionales** de sus trabajadores. **Lo anterior, en virtud de la responsabilidad subsidiaria y/o solidaria que le asiste a la Municipalidad, conforme a la legislación vigente.**
- Art. 140° En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos dos años, **los primeros pagos que efectúe la Municipalidad deberán ser destinados a la cancelación de dichas obligaciones**. La empresa deberá acreditar, al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato (y en todo caso dentro del plazo máximo de 6 meses), que la totalidad de las prestaciones laborales y previsionales se encuentran liquidadas.
- Art. 141° El proveedor adjudicado se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social respecto de su personal durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo, sus normas complementarias y demás normativa vigente aplicable.
- Art. 142° En caso de que el proveedor adjudicado no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, la Municipalidad podrá efectuar **retenciones de los montos adeudados en virtud del contrato**. Asimismo, podrá hacer uso de las garantías constituidas, siguiendo el orden de prelación establecido, y únicamente hasta el pago efectivo de las sumas adeudadas. Estas medidas no requerirán resolución judicial previa.
- Art. 143° Los montos retenidos conforme al artículo precedente podrán ser utilizados directamente por la Municipalidad para pagar, según corresponda, al o los trabajadores afectados o a las instituciones previsionales acreedoras, sea respecto de obligaciones del proveedor adjudicado. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que correspondan contra los responsables directos del incumplimiento.



Título XXXV

Obligaciones de la Unidad Técnica

Art. 144° La unidad técnica municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) **Funciones generales de la Unidad Técnica.** Corresponderá a la Unidad Técnica velar por la correcta y oportuna prestación de los servicios profesionales del Coordinador General, siendo responsable de:
 - Gestionar los pagos correspondientes.
 - Emitir las conformidades técnicas respecto de las labores ejecutadas.
 - Instruir y validar eventuales modificaciones en las condiciones de ejecución.
 - Controlar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el proveedor.
- 2) **Informes y registros.** La Unidad Técnica deberá emitir los informes y pronunciamientos técnicos pertinentes, así como mantener un registro actualizado de la gestión contractual, incluyendo las actas de recepción, eventuales modificaciones, ampliaciones o renovaciones, fecha de vencimiento y demás antecedentes relevantes.
- 3) **Fiscalización del contrato.** La Unidad Técnica designará a un funcionario responsable de controlar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las funciones del Coordinador General. El medio oficial de comunicación entre el proveedor adjudicado y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio será el correo electrónico institucional, sin perjuicio de otros que se definan formalmente.
- 4) **Deber de colaboración del proveedor adjudicado.** El proveedor adjudicado no podrá, en caso alguno, entorpecer, obstaculizar o dificultar las funciones de control, supervisión y fiscalización ejercidas por la Unidad Técnica. Deberá poner a disposición toda la documentación e información que se requiera y que resulte pertinente para verificar el correcto cumplimiento del contrato.
- 5) **Control presupuestario.** La Unidad Técnica será responsable de efectuar el seguimiento y control de los gastos asociados a la contratación del Coordinador General, con el objetivo de asegurar una correcta administración presupuestaria y evitar el sobrepaso de los montos autorizados para esta contratación.

Título XXXVI

De las Obligaciones del Adjudicatario

Art. 145° Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes Bases impongan al adjudicatario, este deberá, además:

- 1) **Someterse a fiscalización.** Acatar la fiscalización e instrucciones de la Unidad Técnica Municipal, a fin de comprobar el correcto desarrollo, continuidad y eficiente ejecución de las funciones propias del cargo de Coordinador General.



- 2) **Cumplir instrucciones técnicas.** Dar cumplimiento oportuno a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica en el marco del contrato, especialmente aquellas vinculadas a ajustes de planificación, coordinación de actividades, informes o medidas correctivas.
- 3) **Ejecución conforme a oferta.** Prestar los servicios profesionales adjudicados ajustándose estrictamente a las especificaciones técnicas de las Bases, a la normativa aplicable y a lo comprometido en su propia oferta.
- 4) **Recursos y medios.** Proveer los medios y herramientas profesionales necesarios para la correcta ejecución de sus funciones (ejemplo: equipos de cómputo, conectividad, transporte o materiales de apoyo), siendo estos de cargo exclusivo del adjudicatario.
- 5) **Calidad del servicio.** Asegurar el cumplimiento de sus funciones con un nivel de calidad técnica y profesional acorde al objeto del contrato. Cualquier deficiencia detectada deberá ser subsanada a costo del adjudicatario.
- 6) **Cumplimiento sin condicionamientos.** No podrá condicionar el cumplimiento del contrato a circunstancias ajenas a la presente licitación ni a problemas internos de gestión, financiamiento o relaciones con terceros.
- 7) **Riesgos asumidos.** Asumir, dentro del valor ofertado, todos los riesgos relacionados con la correcta ejecución del servicio profesional, incluyendo dificultades técnicas, de coordinación o de disponibilidad, sin derecho a solicitar reajustes, indemnizaciones o pagos adicionales a la Municipalidad.
- 8) **Cumplimiento laboral y previsional.** En caso de que el adjudicatario sea persona jurídica, será de su exclusiva responsabilidad la contratación, administración y pago de las obligaciones laborales y previsionales de su personal.
- 9) **Designación del profesional responsable (en caso de persona jurídica).** Cuando el adjudicatario sea una empresa, deberá individualizar al profesional que ejercerá las funciones de Coordinador General, quien será el punto de contacto directo con la Unidad Técnica y deberá contar con medios permanentes de comunicación (teléfono móvil y correo electrónico).
- 10) **Inscripción en el registro de proveedores.** Mantenerse inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores de ChileCompra durante toda la vigencia del contrato. En caso de inhabilidad sobrevinida, la Unidad Técnica notificará al proveedor y otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para regularizar su situación, salvo que se configure alguna de las causales del Artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 19.886, en cuyo caso se pondrá término anticipado al contrato.
- 11) **Cumplimiento al Pacto de Integridad.** Cumplir íntegramente las disposiciones relativas al Pacto de Integridad suscrito en el marco de la presente licitación.

Título XXXVII **Pacto de Integridad**

Art. 146° El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, **por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad**, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.



Art. 147° Especialmente, **el adjudicatario acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:**

- 1) El adjudicatario se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 2) El adjudicatario se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 3) El adjudicatario se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- 4) El adjudicatario se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 5) El adjudicatario manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y el contrato que de ellos derivase.
- 6) El adjudicatario se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 7) El adjudicatario se obliga a mantener las cauciones vigentes por el período que caucionan, de lo contrario se considerará un incumplimiento contractual
- 8) El adjudicatario reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 9) El adjudicatario se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la



presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

- 10) El adjudicatario se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile.

Título XXXVIII

Pago de los Servicios

Art. 148° Los pagos al proveedor adjudicado se efectuarán el último día del mes que se ejecuten los servicios o dentro de los tres (03) primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren producido los servicios.

Art. 149° La cancelación del monto contratada se efectuará por la Municipalidad de Alto Hospicio, una vez que el proveedor entregue los siguientes antecedentes:

- 1) **Documento tributario** a nombre de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6, con domicilio en Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio.
- 2) **Orden de Compra** en estado aceptada por el proveedor en www.mercadopublico.cl.
- 3) **Informe mensual de actividades** aprobado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo Y Ornato.
- 4) **Tratándose sólo del Primer Estado de Pago**, junto con los antecedentes indicados en los números 1,2 y 3, además se deberá presentar copia de decreto alcaldicio de aprobación del contrato y copia del contrato.
- 5) **Tratándose del Último Estado de Pago**, junto con los antecedentes indicados en los números 1,2 y 3, además se deberá presentar **informe final**, lo que será requisito para cursar el último pago de honorarios.
- 6) **Certificado de Habilidad** vigente en el Registro de Proveedores de ChileCompra (estado "hábil").
- 7) **Comprobante de Pago de Multas**, en caso de haber sanciones aplicadas en el período respectivo.
- 8) **Otros Documentos Complementarios** que la Unidad Técnica, de manera fundada, requiera para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, los cuales deberán ser solicitados al proveedor antes de la emisión de la factura correspondiente.

Art. 150° En todo caso, para la procedencia de los pagos, el adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases, en el contrato y en la normativa vigente aplicable.



Título XXXIX

Factoring

- Art. 151°** La Municipalidad reconocerá los contratos de factoring suscritos por el proveedor adjudicado **únicamente si ha sido notificada formal y documentadamente dentro de un plazo máximo de 48 horas corridas contadas desde la suscripción del contrato de cesión.** La notificación deberá incluir copia del contrato de factoring y de la factura correspondiente, e indicar expresamente el monto cedido, la fecha de vencimiento y los datos completos de la entidad cesionaria.
- Art. 152°** Será de exclusiva responsabilidad de la empresa de factoring **tomar todas las providencias necesarias para notificar oportunamente a la Municipalidad,** a fin de hacer efectivo el cobro de la factura cedida.
- Art. 153°** **La Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna por el pago al tercero cesionario si existen obligaciones contractuales pendientes por parte del proveedor adjudicado,** tales como multas, atrasos en la ejecución, observaciones técnicas no subsanadas o cualquier otro incumplimiento vigente al momento de la solicitud de pago.
- Art. 154°** La cesión de facturas mediante factoring se regirá por lo dispuesto en el Artículo 127° del Decreto N° 661/2024, pudiendo efectuarse únicamente cuando exista evidencia de la recepción de los bienes o servicios, y siempre que el contrato de factoring haya sido notificado oportunamente y no existan obligaciones pendientes con la Entidad.
- Art. 155°** Toda solicitud de factorización o cesión de facturas deberá contar **previamente con el V°B° (Visto Bueno) de la Unidad Técnica respectiva** y estar respaldada por un **Pago aprobado,** conforme la recepción de bienes y/o servicios. La solicitud deberá enviarse al correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com / j.barrera@mahosalud.cl
- Art. 156°** **En ningún caso se entenderá perfeccionada la cesión mientras no exista decreto alcaldicio que formalice la obligación de pago por parte de la Municipalidad.** Lo anterior, con el fin de resguardar el correcto uso de los recursos públicos y prevenir litigios innecesarios.
- Art. 157°** Finalmente, se indica que la aceptación de la cesión de una factura no implica en ningún caso el reconocimiento de su exigibilidad por parte del Municipio, si existen incumplimientos contractuales o técnicos no subsanados. La Municipalidad se reserva expresamente el derecho a ejercer todas las defensas que le otorga el Artículo 5° de la Ley N° 19.983.

Título XL

Aplicación de Sanciones durante la Vigencia del Contrato

- Art. 158°** En caso de detectarse incumplimientos, la Municipalidad podrá aplicar, según la naturaleza y gravedad de la falta, las siguientes medidas:
- **Amonestaciones y/o sanciones.**



- **Multas.**
- **Término anticipado del contrato.**

Art. 159° Estas medidas **no obedecen a una escala gradual** y podrán ser aplicadas de manera directa e independiente, en función de la gravedad y/o reiteración del incumplimiento detectado, conforme a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y la normativa vigente.

Título XLI

Amonestaciones y/o sanciones

Art. 160° La Municipalidad podrá aplicar al adjudicatario amonestaciones de carácter no pecuniario en los siguientes casos:

- 1) **Amonestación por escrito:** en caso de incumplimientos leves, tales como atrasos menores en la entrega de informes, falta de coordinación puntual o inasistencias aisladas.
- 2) **Apercibimiento formal:** en caso de reincidencia en las conductas anteriores o incumplimientos que, sin ser graves, afecten la correcta ejecución del servicio.

Art. 161° Estas amonestaciones serán notificadas al adjudicatario mediante oficio fundado, quedando constancia en el expediente contractual. La reiteración de amonestaciones o apercibimientos podrá dar lugar a la aplicación de multas pecuniarias o, en caso de gravedad o reiteración, al término anticipado del contrato.

Título XLII

Multas por Incumplimiento

Art. 162° El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato facultará a la Municipalidad para aplicar al adjudicatario las siguientes multas:

- 1) Inasistencia injustificada a reuniones, operativos o actividades convocadas por la Unidad Técnica: **5% del honorario mensual por cada inasistencia.**
- 2) Incumplimiento de instrucciones técnicas de la Unidad Técnica: **5% del honorario mensual por cada incumplimiento constatado.**
- 3) Falta de disponibilidad reiterada o no respuesta a requerimientos dentro de 48 horas hábiles: **5% del honorario mensual.**
- 4) Incumplimiento de la obligación de confidencialidad: **10% del honorario mensual, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.**

Art. 163° El total de las multas que se apliquen al proveedor adjudicado no podrá exceder, en ningún caso, el **10% del monto total bruto del contrato**. La aplicación de multas no libera al proveedor adjudicado de la obligación de ejecutar los servicios comprometidos ni del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

Art. 164° El hecho de alcanzar el tope máximo de multas establecido en el artículo anterior **no exime al proveedor adjudicado de la obligación de cumplir con todas las disposiciones**



contractuales. En consecuencia, los incumplimientos posteriores continuarán siendo sancionados conforme a lo estipulado en las presentes bases, **aun cuando la aplicación de nuevas multas no genere efectos económicos adicionales por haberse alcanzado el límite establecido.**

- Art. 165°** En caso de que las multas acumuladas alcancen el tope máximo señalado, **la Municipalidad deberá evaluar si resulta procedente o conveniente mantener la vigencia del contrato**, considerando la gravedad y reiteración de los incumplimientos. En tal caso, quedará facultada para aplicar **otras medidas administrativas adicionales**, tales como el **termino anticipada del contrato, o el ejercicio de las acciones legales que correspondan conforme a la normativa vigente.**
- Art. 166°** El tipo de incumplimiento y sus implicancias será calificada por la Unidad Técnica, mediante un informe fundado, el cual será remitido al Sr. alcalde para su aprobación y así proceder a la tramitación de la multa correspondiente.
- Art. 167°** En caso de incumplimiento por parte del proveedor debido a **situaciones de fuerza mayor o caso fortuito**, no se aplicará multa siempre que dichos motivos no hayan sido contemplados previamente. El caso fortuito o de fuerza mayor será evaluado por las Unidades Técnicas, las cuales deberán analizar los antecedentes presentados por el proveedor y verificar que este pueda acreditar los hechos que le impiden cumplir con sus obligaciones. Dicho análisis deberá ser aprobado formalmente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda. Es importante señalar que el proveedor tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que ocurra el hecho de fuerza mayor, para informar dicha situación a través de un medio formal. La justificación deberá ser presentada dentro de este plazo, no siendo aceptado ningún justificante posterior.
- Art. 168°** Lo anterior, no impide que la proporcionalidad convenida (Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886) sea aplicable para todos los parámetros por los que se cursan las multas, siempre que la unidad técnica lo estime, lo cual será justificado con cierre administrativo según corresponda.

Título XLIII

Procedimiento para la Aplicación de Multas

- Art. 169°** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Municipalidad a través de la Unidad Técnica correspondiente, **notificará al proveedor adjudicado**, mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: **correo electrónico, carta certificada, oficio emitido a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl o comunicación directa mediante la propia plataforma de Mercado Público.** Dicha comunicación deberá señalar con claridad la infracción imputada, los hechos que la constituyen y el monto de la multa propuesta.
- Art. 170°** A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor adjudicado tendrá un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles** para efectuar sus **descargos**, por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la unidad técnica. Los



descargos deberán dirigirse a la Unidad Técnica y podrán ser presentados por los mismos mecanismos indicados en el artículo precedente.

- Art. 171° Si el proveedor adjudicado no presenta descargos dentro del plazo establecido, la Municipalidad dictará el **Decreto Alcaldicio que aplica la multa**, notificándolo a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl y por los demás medios señalados en estas Bases.
- Art. 172° Si el proveedor adjudicado presenta descargos en tiempo y forma, la Unidad Técnica evaluará los antecedentes y dispondrá de un plazo máximo de **veinte (20) días hábiles** para emitir informe y proponer a la autoridad la resolución correspondiente.
- Art. 173° La resolución será formalizada mediante **Decreto Alcaldicio, el que podrá acoger total, parcialmente o rechazar los descargos.** Dicho Decreto será notificado al proveedor adjudicado mediante los mecanismos indicados en el Artículo 182°.
- Art. 174° Contra el Decreto que aplique la multa procederá el **Recurso de Reposición**, conforme al Artículo 59° de la Ley N° 19.880.

Título XLIV

Procedimiento para Interponer Recurso de Reposición

- Art. 175° El recurso de reposición deberá presentarse por escrito y firmado por el representante legal del proveedor adjudicado. Podrá presentarse mediante los mecanismos indicados en el Artículo 206°. Este recurso deberá interponerse dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que aplica la multa, acompañando todos los antecedentes y fundamentos que el proveedor adjudicado estime pertinentes
- Art. 176° El recurso será evaluado por la Unidad Técnica, la cual deberá analizar los antecedentes presentados y emitir un informe técnico con una propuesta fundada dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles**, contados desde la recepción del recurso.
- Art. 177° Para la elaboración de dicho informe, la Unidad Técnica podrá **requerir antecedentes o pronunciamientos complementarios de otras unidades municipales**, tales como Asesoría Jurídica, Dirección de Control o SECOPLAC, según la naturaleza de los descargos
- Art. 178° Durante dicho período, el proveedor adjudicado podrá, de manera excepcional y justificada, **incorporar nuevos antecedentes que permitan aclarar, complementar o corregir los hechos alegados**, siempre que ello no tenga por objeto dilatar maliciosamente el procedimiento ni exceda el marco del recurso presentado.
- Art. 179° La resolución final será formalizada mediante Decreto Alcaldicio, y notificada al proveedor adjudicado conforme los mecanismos indicados en el Artículo 182°.



Título XLV

Procedimiento para el cobro de la Multa

Art. 180° La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el proveedor se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

Art. 181° El monto de las multas podrá ser cancelado de las siguientes maneras:

- 1) **1ra Opción:** **Descontado directamente de los honorarios correspondientes al mes en que se apliquen.** De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. La multa aplicada no podrá sobrepasar el 30% del valor total neto del estado de pago en curso. Si esto pasara, se podrá proceder al cobro de la multa mediante descuento en los honorarios siguientes.
- 2) **2da Opción:** Cancelada mediante cualquier instrumento o modalidad de pago que tenga el carácter de **irrevocable, de liquidez y efectividad inmediata** y deberá ser **pagadera a la vista a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio (MAHO).**
- 3) **3ra Opción:** Pagado directamente en cajas municipales o mediante transferencias electrónicas a las arcas de la MAHO o en su defecto cualquier otro medio de pago que indique las unidades técnicas.

Art. 182° No se podrá descontar monto de multas en caso de existir pagos pendientes al proveedor devengadas con anterioridad, en virtud del Artículo 138° del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886(DS N° 661/2024).

Título XLVI

Renuncia Voluntaria del Profesional

Art. 183° El adjudicatario podrá poner término anticipado al contrato por **renuncia voluntaria**, sin sanción alguna, siempre que lo comunique a la Municipalidad con una anticipación **idealmente de treinta (30) días corridos** a la fecha efectiva de término.

Art. 184° En todo caso, el adjudicatario deberá presentar un **informe final de actividades** y entregar todos los antecedentes, registros y documentación relacionada con el contrato, a fin de garantizar la continuidad del programa.



Título XLVII

Término Anticipado del Contrato

Art. 185° *La MAHO, se reserva la facultad de poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, previo informe de la Unidad Técnica donde se detalle la situación que amerita el Término Anticipado del Contrato.*

Art. 186° **Causales de término del contrato:**

- 1) La **muerte** o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2) La **resciliación o mutuo acuerdo entre las partes**, siempre que el proveedor adjudicado no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 3) El **incumplimiento grave de las obligaciones contraídas** por el proveedor adjudicado. Se entenderá como incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la MAHO un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- 4) El **estado de notoria insolvencia** del proveedor adjudicado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 5) La **imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados**, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el Artículo 13° de la Ley N° 19.886. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el Artículo 13° ter de la Ley N° 19.886.
- 6) Por exigirlo el **interés público** o la seguridad nacional.
- 7) Otras causales de término de contrato:
 1. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 2. Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por el proveedor adjudicado, en virtud del "Pacto de integridad" contenido en estas bases.
 3. Si se detectan situaciones en donde la información proporcionada por el proveedor sea falsa, situación que deberá ser comprobada objetivamente, siendo esta información utilizada para adjudicar la presente licitación. Asimismo, la



comprobación de la falta de idoneidad, de fidelidad o de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efecto de ser adjudicado o contratado.

4. En el caso que la aplicación de multas supere el monto total indicado en las bases.
5. Si se impusiere al proveedor adjudicado la medida de inhabilitación para contratar con el Estado, perdiendo éste la condición de **hábil** en los términos previsto en el Decreto 661 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
6. Si el proveedor adjudicado, no actuare éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas.
7. Cuando el proveedor adjudicado **interrumpa la ejecución de los servicios** sin causa justificada ni autorización.
8. Por decreto alcaldicio fundamentado emanada del Sr. Alcalde, en virtud de que existen hechos fundamentados y comprobados que indican que durante la ejecución del contrato se presentan causales que perjudican o agravian el interés público, con el fin de resguardar los intereses municipales.

Art. 187° Sin perjuicio de lo anterior, **la MAHO por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave** por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las presentes bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al adjudicatario.

Art. 188° Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del Estado, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 19° de la Ley de Compra N° 19.886 y el Artículo 115° de su Reglamento (DS N° 661/2024).

Art. 189° **Se establece que el procedimiento, etapas y plazos para gestionar un término de contrato anticipado será el mismo establecido para la aplicación de multas.**

Título XLVIII **Garantías**

Art. 190° **De Seriedad de la Oferta.**

La presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta**, en virtud del Artículo 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Artículo 52° de su Reglamento (DS N°661/2024), en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.

Art. 191° **De Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio.**

La presente contratación **no considera la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato**, en virtud del Artículo 11° de la Ley de Compras y Contrataciones



Públicas N° 19.886 y al Artículo 121° de su Reglamento (DS N° 661/2024), en razón a ser una contratación igual o inferior a las 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la ejecución del servicio.

Art. 192° Sin perjuicio de lo anterior, si la oferta adjudicada **es calificada como temeraria o riesgosa**, se exigirá al contratista la constitución de una garantía por fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en el **Artículo 96° de las presentes Bases Administrativas**, resguardando así el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Título XLIX

Calendario de la Propuesta

Art. 193° Las fechas oficiales establecidas para el presente proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las presentes bases desde el momento de su publicación en el portal:

Publicación	:	Viernes, 26 de septiembre del 2025.
Inicio Consultas	:	Viernes, 26 de septiembre del 2025, desde las 19:00 hrs.
Término Consultas	:	Martes, 30 de septiembre del 2025, hasta las 17:00 hrs.
Respuestas	:	Miércoles, 01 de octubre del 2025, a las 19:00 hrs.
Cierre de Ofertas	:	Lunes, 06 de Octubre del 2025, a las 16:00 hrs.
Apertura	:	Lunes, 06 de Octubre del 2025, a las 16:30 hrs.

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Bases Técnicas

Título I

Disposiciones Generales

Art. 1° Las presentes bases técnicas, están destinadas a complementar las Bases Administrativas e indicar normas y características mínimas de los servicios requeridos, siendo estos objetos del estudio y oferta por parte del proponente.

Título II

Objetivo del Cargo

Art. 2° La Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio requiere contratar a **un (1) Coordinador/a General**, profesional Médico Veterinario o de las Ciencias Ambientales (Ingeniero Ambiental, Biólogo u otra profesión afín), con perfil medioambientalista, para la ejecución del Programa "Saneamiento y Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, Comuna de Alto Hospicio", Código BIP 40029133-0.

Art. 3° El/la profesional deberá contar con **alta vocación de servicio público y compromiso comunitario**, así como con capacidad para liderar, coordinar y dirigir equipos de trabajo integrados por juntas de vecinos, la empresa contratista, la Municipalidad y los servicios públicos competentes. Asimismo, será responsable de fortalecer en la comunidad la **tenencia responsable de mascotas** y la **educación sanitaria**, como ejes fundamentales para el éxito del programa.

Art. 4° La contratación del Coordinador/a General responde al propósito de **impulsar el desarrollo social y medioambiental de la comuna de Alto Hospicio**, mediante la implementación de proyectos orientados a mejorar las condiciones ambientales y sociales que actualmente afectan de manera adversa la calidad de vida y el bienestar de la población.

Título III

Requisitos del Cargo

Art. 5° Se solicitan los servicios de **Un (1) Coordinador/a General** con deseable conocimiento en:

- Experiencia preferente de al menos dos (2) años como profesional relacionado al área medio ambiental y/o veterinario (**NO EXCLUYENTE**).
- Experiencia preferente de un (1) año o más en programas municipales o de sector público en general (**NO EXCLUYENTE**).
- Conocimiento uso Microsoft office.
- Conocimiento y manejo de control de Plagas.
- Conocimiento en Compras Públicas.
- Conocimiento en Ley 21.020 de Tenencia Responsable de Mascotas.



- Habilidad para crear y dirigir equipos de trabajo entre los miembros de las juntas de vecinos, empresa contratista, municipalidad y servicios públicos.
- Conocimiento en la elaboración de informes, presupuestos, estados de avance.
- Buena disposición a trabajar en equipo y la comunidad con capacidad resolutive.
- Tiempo: jornada laboral completa.
- Con alta vocación de servicio y aporte a la comunidad.
- Afianzar en la comunidad la tenencia responsable de mascotas y educación sanitaria.

Título IV

Funciones del Profesional

Art. 6° El Profesional deberá efectuar las siguientes funciones:

- Este profesional será el responsable de la organización central del programa y estará a cargo de **planificar y coordinar el programa y sus actividades (Ejemplo: operativos, talleres, compras, estados de pago, estados de avance, fiscalización.)**
- Realizar informes de rendición mensual e informe final del programa.
- Realizar el seguimiento, control de los gastos, estados de avance, y tareas administrativas y de gestión del programa.
- Gestionar pagos a empresa contratista.
- Organizar los operativos. Coordinar con las Juntas de Vecinos y las direcciones municipales correspondientes a fin de lograr los objetivos y componentes del programa.
- Gestionar comunicaciones a través de relaciones con los medios de difusión existentes y dispuestos en el programa o con los dirigentes.
- Ejecutar el mecanismo de compra adecuado para la adquisición de los insumos requeridos para el programa de manera oportuna.
- Fiscalizar con conocimiento, responsabilidad y acuciosidad la ejecución del programa.
- Fiscalizar en terreno el trabajo de la empresa fumigadora, que cumpla el plan de trabajo, y gestionar multas de ser necesario.
- Deberá ir a terreno cuando sea necesario para fiscalizar la operatividad del programa.
- Su puesto se instalará en el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con jornada completa.
- Trabajar en conjunto con el Médico veterinario del Programa y velar por el cumplimiento del programa.

Art. 7° Respecto de las tareas desarrolladas y de las funciones desempeñadas por el profesional, se deberá mantener informado permanentemente al Alcalde de la Municipalidad como también a las jefaturas correspondientes.



Título V

Perfil del Profesional

- Art. 8°** El/la profesional debe contar con un título profesional de **Médico Veterinario o Profesional de las Ciencias Ambientales (Ingeniero Ambiental, Biólogo o profesión a fin), con perfil de Medioambientalista o afín.**
- Art. 9°** El/la profesional debe tener experiencia preferentemente de 2 años como profesional (no excluyente), así como también tener preferentemente experiencia de al menos (1) un año de experiencia laboral en proyectos medioambientales y/o veterinarios, y/o en proyectos de orientación social en instituciones públicas (no excluyente).
- Art. 10°** El/la profesional debe ser proactivo y tener la capacidad de trabajo en equipo con todos los profesionales y funcionarios de la Municipalidad y los Servicios Públicos con los cuales tenga que interactuar.
- Art. 11°** El/la profesional será el responsable de la organización central del programa y estará a cargo de coordinar y fiscalizar con conocimiento, responsabilidad y acuciosidad la ejecución del programa.
- Art. 12°** El/la profesional deberá asistir y programar reuniones, ir a terreno cuando sea necesario para fiscalizar la operatividad del programa.
- Art. 13°** El/la profesional se instalará en el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con jornada completa con un sueldo a honorario bruto mensual, por un período de **20 meses.**

Título VI

Del Contrato, su Formalización y Duración

- Art. 14°** La ejecución de los servicios será formalizada mediante la **confección de un contrato escrito**, el cual será elaborado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde la fecha en que se encuentren disponibles la totalidad de los antecedentes exigidos en las presentes Bases.
- Art. 15°** El contrato tendrá una duración de veinte (20) meses, y su plazo de ejecución comenzará a regir a partir de la fecha del **Decreto Alcaldicio que lo apruebe**, o desde aquella otra fecha que se indique expresamente en el mismo.

Título VII

Informes de Actividades

- Art. 16°** El/la adjudicatario/a deberá presentar un **informe mensual de actividades**, el cual será revisado y visado por la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad.



- Art. 17° Asimismo, al término del contrato (o en caso de que se produzca su término anticipado), el adjudicatario deberá presentar un **informe final**, el cual también será visado por la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y deberá contar con la aprobación mediante **Decreto Alcaldicio**.
- Art. 18° La aprobación del referido informe final constituirá **requisito indispensable para cursar el pago del último honorario** correspondiente al contrato.

Título VIII

Mayor Información Del Financiamiento, Honorarios y Condiciones Presupuestarias

- Art. 19° El financiamiento de este programa proviene del Gobierno Regional de Tarapacá, a través del Convenio Mandato aprobado mediante Resolución Afecta N° 080/2024. Cabe señalar que las remesas correspondientes **ya han sido transferidas parcialmente** por el Gobierno Regional, por lo que el municipio deberá **rendir los gastos ejecutados durante el año 2025** para poder solicitar las transferencias correspondientes al año 2026 y 2027.
- Art. 20° Los honorarios de/la profesional se fija en la suma de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) líquidos mensuales, más los impuestos de segunda categoría que correspondan en cada período**. El pago se efectuará mensualmente, previa presentación de la boleta de honorarios (o factura, en caso de persona jurídica) y del informe de actividades correspondiente, visado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Art. 21° La siguiente tabla corresponde a una **estimación de los gastos asociados a la contratación de/la profesional**, calculada en base a un sueldo bruto mensual que incluye impuestos de segunda categoría, proyectado para los años 2025, 2026 y 2027.

Año	Sueldo Bruto (Impto. 2da. Categoría Incluido)	Cantidad de Meses	Monto Total (Impto. Incluido)
2025	\$1.754.386	3	\$5.263.158
2026	\$1.769.912	15	\$21.238.944
2027	\$1.785.714	5	\$8.928.570
TOTAL			\$35.430.672

- Art. 22° Se hace presente que esta proyección es **referencial** y podrá sufrir modificaciones dependiendo de la fecha efectiva de inicio de funciones del profesional adjudicado. Por ejemplo, si la contratación se inicia en noviembre de 2025, el gasto correspondiente a dicho año abarcará solo dos meses y no tres, redistribuyéndose los montos para los períodos siguientes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Convenio Mandato.
- Art. 23° En consecuencia, los valores consignados deberán ser **ajustados a las remesas efectivamente transferidas por el Gobierno Regional** y a la ejecución presupuestaria vigente del programa, sin que ello implique reconocer derechos distintos a los establecidos en el contrato.





- Art. 24° De igual modo, el monto señalado podrá ser **reevaluado durante la vigencia del contrato**, pudiendo incrementarse en función de la disponibilidad presupuestaria del Convenio Mandato y de las remesas efectivamente transferidas por el Gobierno Regional.
- Art. 25° El financiamiento disponible a la fecha permite cubrir las remuneraciones **hasta el agotamiento de las remesas actualmente transferidas por el organismo correspondiente**.
- Art. 26° Se advierte expresamente que, una vez utilizadas dichas remesas, la continuidad del pago de las remuneraciones estará condicionada a la **tramitación, rendición y aprobación de nuevas remesas de financiamiento**, en los términos establecidos en el convenio suscrito.

Título IX

De las Condiciones de Prestación de Servicios

- Art. 27° El **trabajo será ejecutado** principalmente en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, con domicilio en Ramón Pérez Opazo N° 3125, sin perjuicio de que el profesional deba desplazarse a terreno u otros lugares cuando así lo requiera la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Art. 28° El profesional deberá estar **disponible** para participar en reuniones, actividades y cualquier requerimiento de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, incluyendo su colaboración en operativos organizados por la Municipalidad, los cuales podrán realizarse en días hábiles, fines de semana, feriados o festivos.
- Art. 29° El **monto de los honorarios** comprende todos los gastos de operación en que incurra el profesional, tales como movilización, alimentación, conectividad, seguros, equipos y herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones, incluyendo la obligación de contar con su propio computador portátil (notebook). No se admitirán cobros adicionales por estos conceptos.
- Art. 30° En caso de que el desarrollo del programa requiera que el profesional realice **viajes fuera de la comuna de Alto Hospicio**, los pasajes serán financiados por la Municipalidad y se otorgarán viáticos asimilables al grado profesional municipal que corresponda, **siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el programa**.
- Art. 31° El profesional podrá asistir a cursos, seminarios, charlas, reuniones u otras actividades de perfeccionamiento relacionadas con sus funciones, **siempre que cuente con la autorización previa de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y exista presupuesto disponible para tales efectos**.

Título X

De las Rendiciones de Cuentas y Remesas de Financiamiento

- Art. 32° Los artículos siguientes regulan la obligación de rendición de cuentas asociada al Convenio Mandato que financia el presente contrato, estableciendo que la continuidad del programa



y el pago de honorarios se encuentran sujetos a la rendición y aprobación de las remesas por parte del Gobierno Regional de Tarapacá.

- **Rendición de cuentas periódicas.**

El adjudicatario deberá presentar informes de rendición de cuentas de forma periódica, en los plazos y condiciones establecidos en el convenio, detallando el uso de los recursos, los avances del proyecto y el cumplimiento de las metas comprometidas. Dichos informes serán visados por la Unidad Técnica y servirán como insumo para la rendición formal que la Municipalidad debe efectuar ante el Gobierno Regional de Tarapacá.

- **Condición para nuevas remesas.**

El cumplimiento oportuno y satisfactorio de las rendiciones de cuentas será condición indispensable para gestionar nuevas remesas y asegurar la continuidad del contrato. La omisión, retraso o presentación incompleta de la rendición podrá dar lugar a la suspensión del financiamiento y/o a las acciones administrativas y legales que correspondan, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

Título XI

De las Cláusulas de Confidencialidad

- Art. 33°** El adjudicatario deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo antecedentes técnicos, administrativos, financieros, legales y personales de funcionarios, usuarios o terceros vinculados al programa.
- Art. 34°** El adjudicatario no podrá divulgar, comunicar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información obtenida en el marco del contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- Art. 35°** La obligación de confidencialidad subsistirá incluso después de la terminación del contrato, sin limitación de plazo, salvo que la información sea de carácter público conforme a la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública o a otra normativa vigente.
- Art. 36°** Todos los documentos, informes, registros, fotografías, grabaciones, bases de datos, material físico o digital que el adjudicatario genere o a los que acceda con ocasión del contrato serán de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Alto Hospicio y deberán ser entregados a su requerimiento, quedando estrictamente prohibido su uso distinto al previsto en el contrato.
- Art. 37°** El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad faculta a la Municipalidad para aplicar las sanciones administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que procedan conforme a la normativa vigente.



Título XII

De la Propiedad Intelectual

- Art. 38°** Todos los informes, documentos, registros, bases de datos, material técnico o de difusión y, en general, cualquier obra o producto intelectual que el adjudicatario genere en el marco de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Alto Hospicio, para todos los efectos legales.
- Art. 39°** El adjudicatario no podrá utilizar, publicar ni reproducir dichos materiales para fines distintos de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la Municipalidad.
- Art. 40°** Lo anterior se entiende sin perjuicio del reconocimiento de la autoría intelectual que corresponda al profesional, en conformidad con la Ley N° 17.336, pero en todo caso los derechos patrimoniales de uso, explotación y disposición pertenecerán íntegramente a la Municipalidad.

ANDREA LEÓN VÁZQUEZ
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Anexo N° 1-A

"Identificación del Oferente"
(Persona Natural)

A. DATOS PERSONALES POSTULANTE QUE EJECUTARÁ LOS SERVICIOS:

Nombre Completo	:	
RUT	:	
Domicilio	:	
Comuna	:	
Ciudad	:	
Teléfono	:	
Correo Electrónico	:	

B. TÍTULO (S) OBTENIDO (S) - Adjuntar Copia Simple de Título(s) Indicado(s):

Título Obtenido	
Institución/ CFT	
Ciudad - País	
Fecha de Titulación	

Título Obtenido	
Institución/ CFT	
Ciudad - País	
Fecha de Titulación	

C. POSTGRADO (S) Y/O POSTÍTULO (S) OBTENIDO (S) - Marque con una X

Adjuntar Copia Simple de Postítulo(s) Indicado(s)							
Doctorado	Magíster	Postítulo	Post Grado	Otro			
En caso de Seleccionar Otro Indicar :							
Nombre							
Institución/Universidad							
Ciudad - País							
Duración							
Fecha de Realización							

Adjuntar Copia Simple de Postítulo(s) Indicado(s)							
Doctorado	Magíster	Postítulo	Post Grado	Otro			
En caso de Seleccionar Otro Indicar :							
Nombre							
Institución/Universidad							
Ciudad - País							
Duración							



Fecha de Realización	
-----------------------------	--

D. DIPLOMADOS, CAPACITACIONES Y/O CURSOS.

Adjuntar Copia Simple de Curso(s) Indicado(s)	
Nombre	
Institución/Organismo	
Ciudad – País	
Duración	
Fecha de Realización	

Adjuntar Copia Simple de Curso(s) Indicado(s)	
Nombre	
Institución/Organismo	
Ciudad – País	
Duración	
Fecha de Realización	

Nombre y Firma Representante(s) Legal(es)

En _____, a _____ de _____ de 2025.

LLENAR FORMULARIO, FIRMAR, SCANEAR Y SUBIR AL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL





Anexo N° 1-B
"Identificación del Oferente"
(Persona Jurídica)

A. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre / Razón Social	:	
RUT	:	
Domicilio	:	
Comuna	:	
Ciudad	:	
Teléfono	:	
Correo Electrónico Razón Social	:	
Nombre Representante Legal	:	
RUT	:	
Correo Electrónico	:	

B. PROFESIONAL QUE EJECUTARÁ LOS SERVICIOS - Adjuntar Copia Simple de Título Profesional.

Nombre Completo	:	
RUT	:	
Domicilio	:	
Comuna	:	
Ciudad	:	
Teléfono	:	
Correo Electrónico	:	

C. TÍTULO (S) OBTENIDO (S) - Adjuntar Copia Simple de Título(s) Indicado(s):

Título Obtenido	
Institución/ CFT	
Ciudad – País	
Fecha de Titulación	

Título Obtenido	
Institución/ CFT	
Ciudad – País	
Fecha de Titulación	



D. POST GRADO Y/O POSTÍTULO DEL PROFESIONAL A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS – Marque con una X.

Adjuntar Copia Simple de Postítulo(s) Indicado(s)							
Doctorado	Magíster	Postítulo	Post Grado	Otro			
En caso de Seleccionar Otro Indicar :							
Nombre							
Institución/Universidad							
Ciudad – País							
Duración							
Fecha de Realización							

Adjuntar Copia Simple de Postítulo(s) Indicado(s)							
Doctorado	Magíster	Postítulo	Post Grado	Otro			
En caso de Seleccionar Otro Indicar :							
Nombre							
Institución/Universidad							
Ciudad – País							
Duración							
Fecha de Realización							

E. DIPLOMADOS, CAPACITACIONES Y/O CURSOS DEL PROFESIONAL A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS

Adjuntar Copia Simple de Curso(s) Indicado(s)	
Nombre	
Institución/Organismo	
Ciudad – País	
Duración	
Fecha de Realización	

Adjuntar Copia Simple de Curso(s) Indicado(s)	
Nombre	
Institución/Organismo	
Ciudad – País	
Duración	
Fecha de Realización	

Nombre y Firma Representante(s) Legal(es)

En _____, a _____ de _____ de 2025.

LLENAR FORMULARIO, FIRMAR, SCANEAR Y SUBIR AL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL





Anexo N° 2

"Declaración Jurada Simple de Aceptación de Bases y Cumplimiento Normativo"

Señores

Municipalidad de Alto Hospicio

Presente:

Quien suscribe (razón social), _____

Domiciliado en _____

R.U.T. N° _____, participante de la **Propuesta Pública N°149/2025**, denominada **"Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio"**, declara lo siguiente:

1. Que he revisado en detalle y comprendo íntegramente el contenido de las **Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, eventuales Modificaciones, Anexos, Formularios, así como todas las Respuestas y/o Aclaraciones emitidas por la Municipalidad de Alto Hospicio**, verificando su coherencia y concordancia en su totalidad.
2. Que he verificado las condiciones de ejecución del servicio objeto de esta licitación y declaro que las mismas resultan plenamente compatibles con la adecuada prestación de los servicios adjudicados, manifestando mi **expreso acuerdo con ellas**.
3. Que acepto las condiciones generales y particulares de contratación, incluyendo aquellas **observaciones y/o aclaraciones** efectuadas por la Municipalidad durante el proceso licitatorio.
4. Que he considerado en mi **Oferta Económica** todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Formularios y demás documentos que integran el proceso licitatorio, declarando que **no se efectuarán cobros adicionales** a los estipulados en la oferta.
5. Que toda la información contenida en mi oferta y en los documentos que la acompañan es **veraz, fidedigna y conforme a la normativa técnica y legal vigente**, asumiendo la plena responsabilidad civil, administrativa y/o penal que pudiere derivarse en caso de falsedad, adulteración, omisión dolosa o cualquier otro acto constitutivo de delito.
6. Que no mantengo **deudas previsionales ni incumplimientos en materia de obligaciones laborales** respecto de mis trabajadores y trabajadoras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación chilena vigente.
7. Que **no me encuentro afecto a las inhabilidades o prohibiciones establecidas en el Artículo 4° y en el Artículo 35° quáter de la Ley N° 19.886**, ni en las demás normas sobre probidad y transparencia aplicables a la contratación pública.

**Nombre y Firma Representante(s) Legal(es) o
Representante / Apoderado Común**

En _____, a _____ de _____ de 2025.

LLENAR FORMULARIO, FIRMAR, SCANEAR Y SUBIR AL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL





Anexo N° 3

"Declaración Jurada Simple Programa de Integridad"

Señores

Municipalidad de Alto Hospicio

Presente:

Quien suscribe (razón social), _____

Domiciliado en _____

R.U.T. N° _____, participante de la **Propuesta Pública N° 149/2025**, denominada
**"Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex
Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio"**, declara lo siguiente:

Mi representada _____ (**SÍ/NO**) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir (y si resulta necesario, identificar y sancionar) las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

NOTAS:

1. El Programa de Integridad deberá ser conocido por el personal de la empresa y mantenerse actualizado, siendo una herramienta activa de gestión ética y cumplimiento normativo.
2. **LLENAR FORMULARIO, FIRMAR, SCANEAR Y SUBIR AL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

**Nombre y Firma Representante(s) Legal(es) o
Representante / Apoderado Común**

En _____, a _____ de _____ de 2025.



Anexo N° 4
"Experiencia y Referencias"

Señores

Municipalidad de Alto Hospicio

Presente:

Quien suscribe (razón social) _____

Domiciliado en _____

R.U.T. N° _____, participante en el llamado a **Propuesta Pública N° 149/2025** denominada "**Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio**", viene a presentar la siguiente experiencia acreditable:

A. EXPERIENCIA LABORAL

Experiencia 1 (Adjuntar Medio Verificador de Experiencia Indicada)					
Organismo/Empresa					
Nombre del Cargo					
Descripción de las Funciones					
Duración del Contrato		Fecha Inicio		Fecha Término	

Experiencia 2 (Adjuntar Medio Verificador de Experiencia Indicada)					
Organismo/Empresa					
Nombre del Cargo					
Descripción de las Funciones					
Duración del Contrato		Fecha Inicio		Fecha Término	

Experiencia 3 (Adjuntar Medio Verificador de Experiencia Indicada)					
Organismo/Empresa					
Nombre del Cargo					
Descripción de las Funciones					
Duración del Contrato		Fecha Inicio		Fecha Término	

Experiencia 4 (Adjuntar Medio Verificador de Experiencia Indicada)					
Organismo/Empresa					
Nombre del Cargo					
Descripción de las Funciones					
Duración del Contrato		Fecha Inicio		Fecha Término	





B. REFERENCIAS LABORALES

Referencia 1	
Nombre de Contacto	
Organismo/Empresa	
Fono Contacto	
Correo Electrónico	

Referencia 2	
Nombre de Contacto	
Organismo/Empresa	
Fono Contacto	
Correo Electrónico	

Referencia 3	
Nombre de Contacto	
Organismo/Empresa	
Fono Contacto	
Correo Electrónico	

Notas:

1. En caso de necesitar ingresar mayor cantidad de experiencia en el presente anexo, el proponente podrá insertar filas en el anexo cuantas veces sea necesario.
2. LLENAR FORMULARIO, FIRMAR, SCANEAR Y SUBIR AL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL

Nombre y Firma Representante(s) Legal(es) o
Representante / Apoderado Común

En _____, a _____ de _____ de 2025.



Anexo N° 5
"Oferta Económica"

Señores
Municipalidad de Alto Hospicio
Presente:

Quien suscribe (razón social) _____
Domiciliado en _____
R.U.T. N° _____, participante en el llamado a **Propuesta Pública N° 149/2025** denominada "**Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio**", viene a presentar la siguiente oferta económica para ejecución de los servicios:

DESCRIPCION	VALOR MENSUAL NETO	IVA O RETENCIÓN AÑO 2025 (14,5%)	VALOR MENSUAL BRUTO
Contratación de un Coordinador General para Programa Saneamiento Control de Plagas Sector Ex Vertedero Alto Molle, La Pampa, Alto Hospicio	\$ _____ Valor a Ingresar en Mercado Publico	\$ _____	\$ _____

Nombre y Firma Representante(s) Legal(es) o Representante / Apoderado Común

En _____, a _____ de _____ de 2025.

LLENAR FORMULARIO, FIRMAR, SCANEAR Y SUBIR AL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL

